

**FENECIMIENTO No. 0010**

**CIUDAD Y FECHA:** Bucaramanga, mayo 29 de 2024  
**NODO:** GUARENTINO  
**ENTIDAD:** MUNICIPIO BARICHARA  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ALFONSO RODRIGUEZ PATIÑO  
Ex - Alcalde  
**VIGENCIA AUDITADA** 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión a **MUNICIPIO BARICHARA**, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión Con salvedades sobre los estados financieros para la vigencia 2023.

Opinión Limpia o sin salvedades sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto Favorable sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FENECER la cuenta rendida por **ALFONSO RODRIGUEZ PATIÑO** representante legal de la entidad **MUNICIPIO BARICHARA** de la vigencia fiscal **2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

**POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,**

**ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ**  
Contralora General de Santander ( e )

Proyectó:  
Revisó:

ALVARO GUTIERREZ AYALA- Líder de Auditoría  
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ - Sub-Contralor para el Control Fiscal

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	<b>COMUNICACIÓN INFORME FINAL</b> Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, mayo 29 de 2024

Señor  
**MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ**  
Representante Legal  
Municipio Barichara  
contactenos@barichara-santander.gov.co  
Barichara – Santander

Asunto: **Comunicación Informe Final AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN  
N° 0026 de 29 mayo 2024 , Vigencia 2023.**

Sujeto de control: **ALCALDE BARICHARA – SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN N° 0026 de 29 mayo 2024** resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (05)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoría en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoría:  
Correo institucional:  
Copia:

**ALVARO GUTIERREZ AYALA**  
[agutierrez@contraloriasantander.gov.co](mailto:agutierrez@contraloriasantander.gov.co)  
[controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co](mailto:controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co)

Cordialmente,

  
**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó: **ALVARO GUTIERREZ AYALA**  
Líder de auditoría

Revisó: PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR - supervisora 

**NODO GUANENTINO**

**SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION**

**INFORME FINAL N. 0026 mayo 29 de 2024**

**MUNICIPIO BARICHARA**

**MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ**

**Alcalde  
2024-2027**

**ALFONSO RODRIGUEZ PATIÑO**

**Ex - Alcalde  
2020-2023**

**VIGENCIA AUDITADA 2023**

**BUCARAMANGA**

**EQUIPO DIRECTIVO**

**ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ**  
Contralora General de Santander ( e)

**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
SubContralor para el Control Fiscal

**PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR**  
Auditora Fiscal – Nodo Guanentino (Supervisora)

**EQUIPOAUDITOR**

**ARACELI AVILA VILLABONA**  
Auditora Fiscal

**JORGE AUGUSTO GONZALEZ PINZON**  
Profesional Especializado

**ALVARO GUTIERREZ AYALA**  
Profesional Especializado  
Lider Auditoría

**TABLA DE CONTENIDO**

1.	Opinión con salvedades sobre estados financieros.....	5
1.1.	Fundamento de la opinión sobre estados financieros .....	6
2.	Opinión (Limpia) sobre el Presupuesto.....	7
2.1.	Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto .....	8
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto .....	8
3.1.	Fundamento del concepto Contratación.....	9
3.2.	Fundamento del concepto Planes programas y proyectos.....	11
4.	Cuestiones clave de la auditoría.....	12
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	24
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	24
7.	Otros requerimientos legales .....	25
7.1.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.....	25
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento.....	27
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida .....	27
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	28
	<b>ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>30</b>
	<b>HALLAZGOS FINANCIERAS .....</b>	<b>30</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01. SALDOS SIN AJUSTAR, VERIFICAR Y DEPURAR DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO .....</b>	<b>30</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02. FALTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR TERCEROS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO .....</b>	<b>32</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03. SE PRESENTA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.....</b>	<b>35</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04. SALDOS SIN AJUSTAR, VERIFICAR Y DEPURAR DE LAS CUENTAS DEL PASIVO.....</b>	<b>38</b>
	<b>HALLAZGOS PRESUPUESTALES.....</b>	<b>41</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.05 LA ENTIDAD NO CUENTA CON MANUAL DE PRESUPUESTO.....</b>	<b>41</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06: RUBRO EJECUTADO POR INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES, DE LO QUE SE PRESUME QUE LOS FUNCIONARIOS NO ESTÁN HACIENDO USO DE SU LEGÍTIMO DERECHO AL DESCANSO .....</b>	<b>42</b>
	<b>HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL.....</b>	<b>45</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No. No.07 DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS NO.003-23, 133-23, 139-2023 Y 371-2022. ....</b>	<b>45</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No.08 CONVENIO NO.023-2023-PRESUNTA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, INEFICAZ E INEFECTIVA.....</b>	<b>71</b>



HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.09 DEBILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISION- CONTRATO 118-23 .....	90
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS .....	93
PRESUNTA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, INEFICAZ E INEFECTIVA .....	93
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS .....	93
ANEXO 2 .....	93
FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	93
ANEXO 3 .....	94
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....	94
ANEXO 4 .....	94
ESTADOS FINANCIEROS .....	94
ESTADOS PRESUPUESTO .....	96

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 5 de 98

Bucaramanga, mayo 29 de 2024

Señor  
**MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ**  
Representante Legal  
Municipio Barichara  
contactenos@barichara-santander.gov.co  
Barichara – Santander

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión N. **0026 mayo 29 de 2024**, vigencia 2023

Respetado señor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad MUNICIPIO BARICHARA, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT reglamentada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

### 1. Opinión con salvedades sobre estados financieros

El Municipio de Barichara es una entidad pública del orden territorial; su función administrativa está dada por el Decreto 1333/86 (artículo 11), el artículo 311 de la Constitución Nacional y el Art. 3ª de la Ley 136 de 1994, en el marco de los cuales se encuentran definidas las funciones y los servicios asignados así:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley.
- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el municipio.
- Crear la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- Ordenar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con ley y en coordinación con otras entidades.

Los Estados Financieros del Municipio de Barichara fueron preparados de acuerdo al Marco Normativo para entidades de Gobierno, el cual está conformado por el marco conceptual para la preparación y presentación de los mismos, y todo lo relacionado con la resolución 533 de 2015 y 484 de 2017 y todas sus modificaciones que expide la Contaduría General de la Nación.





La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del MUNICIPIO DE BARICHARA, que comprenden Estado de situación financiera, Estado de resultado y Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **Con Salvedades**:

- “En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en “fundamento de la opinión con salvedades” los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales las cifras de conformidad con el marco de información financiera, incorporadas al régimen de contabilidad pública (RCP).

### 1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$ 66.767.681.410,00	1,50%	\$1.001.515.221

La totalidad de incorrecciones + las imposibilidades alcanzaron los \$2.638.025.713, el 3,95% del total de activos (\$66.767.681.410,) y las incorrecciones + imposibilidades del pasivo el 0,02% equivalente a \$10.907.895, es decir, estas incorrecciones no son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, entre otros.

INCORRECCIONES + IMPOSIBILIDADES	
Suma del valor de las incorrecciones + Imposibilidades del activo	2.638.025.713
Suma del valor de las incorrecciones + imposibilidades del Pasivo y del Patrimonio	10.907.895
% del valor de las incorrecciones + Imposibilidades del activo	3,95%
% del valor de las incorrecciones + imposibilidades del Pasivo y del Patrimonio	-0,02%

**Relación de hallazgos para opinión financiera:**

Título hallazgo	N°	Cuantificación
SALDOS SIN AJUSTAR, VERIFICAR Y DEPURAR DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO	1	\$ 969.550.713
FALTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR TERCEROS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO	2	\$ 1.668.475.000
SE PRESENTA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.	3	
SALDOS SIN AJUSTAR, VERIFICAR Y DEPURAR DE LAS CUENTAS DEL PASIVO.	4	\$ -10.907.895,01

## 2. Opinión (Limpia) sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión: LIMPIO o SIN SALVEDAD.

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%	Limpia o sin salvedades
	60 %					15.6%	

Fuente: RECF-45B-02

En opinión de la Contraloría General de Santander, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico de presupuesto y demás normas concordantes



## 2.1. Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto

Materialidad para presupuesto:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$25,623,846,400	1.00%	\$256,238,464

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$24,012,885,074	1.00%	\$240,128,851

La Contraloría General de Santander, evidenció, cumplimiento al Decreto 111 de 1996

**Relación de hallazgo es para opinión presupuestal:**

Título Hallazgo / observación	N°	Cuantificación
LA ENTIDAD NO CUENTA CON MANUAL DE PRESUPUESTO.	5	
RUBRO EJECUTADO POR INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES. DE LO QUE SE PRESUME QUE LOS FUNCIONARIOS NO ESTÁN HACIENDO USO DE SU LEGÍTIMO DERECHO AL DESCANSO	6	

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

## 3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

En opinión de la Contraloría General de Santander y conforme a la valoración de los principios de eficacia, eficiencia y economía de contractual en la Vigencia 2023: **ES FAVORABLE**

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%			15.0%	15.6%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%				15.0%
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%			25.0%	36.4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	79.2%	79.2%			31.7%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	87.7%	79.6%	79.2%	86.7%	52.0%	

Fuente: RECF-45B-02

El Decreto 403 de 2020 Artículo 2, establece que "(...) control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)"

PRINCIPIOS	RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA	79,17%	EFICAZ
ECONOMÍA	79,17%	ECONOMICO

Fuente: RECF-45-01-Fenecimiento Territorial

### 3.1. Fundamento del concepto Contratación

Según revisión de la cuenta en la plataforma SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA, se constató que la entidad en la vigencia 2023, celebró y reportó contratación así:

TOTAL CONTRATACION FORMATO F 20-1A- SIA CONTRALORIA	VALOR INICIAL - TOTAL CONTRATACION FORMATO F 20-1A- SIA CONTRALORIA	TOTAL DE CONTRATOS REPORTADOS SIA OBSERVA	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS REPORTADOS -SIA OBSERVA	TOTAL DE CONTRATOS REPORTADOS - CONTROL DE LEGALIDAD
383	12.666.088.078,45	381	13.140.995.664,64	381

El desarrollo de la presente auditoría se evaluaron los recursos ejecutados por EL Municipio de Barichara, a través de la suscripción y ejecución de contratos



reportados en la Plataforma **SIA OBSERVA**, por un valor total de la contratación que ascienda a TREC MIL CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUTARO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.140.995.664,64), de los cuales para el presente ejercicio de control fiscal se seleccionó una muestra derivada del diligenciamiento del formato 39- Papel de Trabajo Aplicativo Muestreo, arrojando un total de catorce (14) contratos que asciende a MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS MCTE (\$1.887.884.698,08).

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	
	SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL	Versión : 01 - 2020
	Papel de Trabajo Aplicativo Muestreo	Fecha: 30 - 07 - 2020

Entidad o asunto auditado		ALCALDÍA DE BARICHARA	
Período auditado		2023	
Preparado por:		ARACELI AVILA VILLABONA	
Fecha:		3/3/2024	
Revisado por:		PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR-SUPERVISORA	
INGRESO DE PARAMETROS			
Tamaño de la Población (N)	383	Tamaño de Muestra Fórmula <b>14</b>  Muestra Optima <b>14</b>	
Error Muestral (E)	10 %		
Proporción de Éxito (P)	90 %		
Proporción de Fracaso (Q)	10 %		
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28		

Fuente: RECF-45-02 Papel de trabajo evaluación gestion fiscal territorales AFG

MUESTRA MUNICIPIO BARICHARA					
ITEM	(C) Número Del Contrato	(C) Necesidad De Selección	(C) Clase De Contrato	(C) Objeto Del Contrato	(D) Valor Inicial Del Contrato
1	005-2023	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION TENDIENTE AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GUIAS VIALES TURISTICOS DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER	40.000.000,00
2	040-2023	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DENTRO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA	9.600.000,00
3	078-2023	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ASESORAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO EN LA REVISION DEL ESTADO EN LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO LEY 1448 DE 2011 PRORROGADA POR LA LEY 2078 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER	10.134.000,00
4	118-2023	SELECCIÓN ASREVIADA	SUMINISTROS	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA ACEITES LUBRICANTES Y FILTROS PARA LA MAQUINARIA PESADA VEHICULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y DEMAS EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARICHARA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CANTIDAD Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO EN PRO MEJORAR LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA	291.280.770,00

5	133-2023	SELECCIÓN ABREVIADA	SUMINISTROS	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	260.773.932,00
6	139-2023	SELECCIÓN ABREVIADA	OBRA PÚBLICA	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIA Terciaria mediante construcción de Placahuellas ubicadas en la Vereda Paramito Sector Subida Tres Esquinas del Municipio de Barichara Santander	270.740.000,00
7	204-2023	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION EN LAS TEMATICAS MEDIOAMBIENTALES, REPORTES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, CARTOGRAFIA MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO AL CIDEA, PRAES, PROCEDAS Y RED DE JOVENES DE AMBIENTE	13.520.000,00
8	371-2022	LICITACIÓN PÚBLICA	OBRA PÚBLICA	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias mediante la construcción de placa huellas en la Vereda Salitre Sector La Loma del Municipio de Barichara Santander	452.031.431,00
9	CONVENIO-011-2023	DIRECTA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARICHARA Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCION DE UN AULA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PARAMITO SEDE E SALITRE EN LA VEREDA CARAQUITAS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER	130.089.817,00
10	CONVENIO-023-2023	DIRECTA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS EN PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A LA POBLACION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1276 DE 2009 Y REALIZADA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS PARA LA POBLACION DE ESTE SECTOR VULNERABLE QUE SE EFECTUARA CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES E INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO EN PROCESO DE APROBACION BARICHARA EN UN SOLO SENTIR 2020 2023	252.759.000,00
11	SMINC-001-2023	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA PARA LA MAQUINARIA PESADA VEHICULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y DEMAS EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER	32.175.336,08
12	SMINC-003-2023	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTROS	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LAS VIAS URBANAS Y RURALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CANTIDAD Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS METAS DEL PLAN DESARROLLO BARICHARA EN UN SOLO SENTIR 2020 2023	32.480.000,00
13	SMINC-004-2023	MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORIA	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias mediante la construcción de placa huellas en la Vereda Salitre Sector La Loma del Municipio de Barichara Santander	27.458.600,00
14	SMINC-021-2023	MÍNIMA CUANTÍA	OBRA PÚBLICA	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SECCION DE MURO CERRAMIENTO Y ZONAS VERDES DEL INSTITUTO TECNICO AQUILEO PARRA SEDE SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA	31.980.612,00
15	SMINC-025-2023	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIO PARA PARA GARANTIZAR LA LOGISTICA, ORGANIZACION Y EJECUCION DEL FORO REGIONAL RETOS EN LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS Y CONMEMORACION DEL DIA DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	12.861.200,00
<b>TOTAL</b>					<b>1.687.864.098,08</b>

**Relación de hallazgo para concepto de contratación:**

Título Hallazgo / observación	N°	Cuantificación
DEFICIENCIA EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS NO.003-23, 133-23, 139-2023 Y 371-2022.	1	
CONVENIO NO.023-2023- PRESUNTA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, INEFICAZ E INEFECTIVA.	2	\$83.410.470
DEBILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISION-CONTRATO 118-23	3	

**3.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos**

No se evidenciaron observaciones, El plan de desarrollo "Barichara en un solo sentir" 2020 – 2023. Fue aprobado mediante Acuerdo N.04 de mayo 30 de



2020 , se estructura en 33 programas, 116 productos, 129 indicadores de producto y 50 indicadores de bienestar divididos en 14 sectores distribuidos así: 25 vivienda, 19 gobierno territorial, 13 salud y protección social, 23 transporte, 10 inclusión social, 8 ambiente y desarrollo sostenible, 8 cultura, 8 deporte y recreación, 6 educación, 5 agricultura y desarrollo rural, 5 comercio, industria y turismo, 4 justicia ay del derecho, 4 minas y energía y 1 información estadística.

#### **4. Cuestiones clave de la auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

#### **CONTABILIDAD:**

Los Estados Financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2023, reflejan el impacto de las transacciones y otros sucesos económicos. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio<sup>1</sup>

En los papeles de trabajo se identificó riesgos de incorrecciones e imposibilidades que pueden estar afectando los estados financieros y los informes presupuestales. También, los riesgos identificados en la gestión contractual, así como determinar si los controles que ha establecido la administración del sujeto de control son apropiados y eficaces.

La información financiera contenida en los estados contables debe reunir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones, no obstante, en el análisis realizado al efectivo y equivalente al efectivo, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo y bienes de beneficio y uso público, otros activos y saldos iniciales, acorde las pruebas de recorrido y muestras selectivas se observan deficiencias que originaron el riesgo de incorrecciones e imposibilidades toda vez que aún no se ha efectuado la totalidad de depuración y conciliación de las cifras de los estados financieros de los activos, razón por lo que la Contraloría General de Santander procedió a efectuar el análisis correspondiente.

Así mismo se evidencian procesos judiciales reportados y no conciliados con los estados financieros. De igual manera se verificó el reporte de evaluación de control interno contable y el seguimiento efectuado.

#### **PRESUPUESTO:**

#### **Información Presupuestal**

<sup>1</sup> Balance General y Estados de resultados a diciembre 31 de 2023 referidos en el anexo 3



Mediante ACUERDO MUNICIPAL N° 27 del 30 de noviembre 2022, se fijó el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y e Inversiones del Municipio, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) en la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILOCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (14.375.973.835.00)., el comportamiento del ingreso se registra:

### INGRESOS

Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos	Saldo Por Recaudar
14.375.973.835.00	10.654.931.647.28	65.502.784.00	24.965.402.698.28	25.623.846.400.04	658.443.701.76

Fuente: FORMATO\_202401\_F06\_CGS\_ANEXO07.PDF.XLSX -Ejecución presupuestal de ingresos 2023

Se realizaron adiciones por \$10.654.931.647.28, entre otras las más representativas de Ingresos Corrientes (Ingresos no tributarios por \$4.795.646.946.38 y recursos de capital por (\$2.228.522.189.) , para un presupuesto definitivo de \$24.965.402.698.28, recaudando el 103% en la suma \$25.623.846.400.04

### GASTOS

Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total, Ejecutado Segun Cdps	Total Compromisos	Total, Obligaciones	Total Pagos
14.375.973.835.00	24.965.402.698.28	24.012.885.074.26	24.012.885.074.26	24.001.908.574.26	23.977.478.554.26

Fuente: FORMATO\_202401\_F07\_CGS\_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

Se evidenció que la entidad en la vigencia 2023 se ejecutó el presupuesto de gastos en un 96% quedando un saldo por ejecutar del 4% por valor de \$952.517.624.02 Correspondiente a \$140.815.366.14 de gastos de funcionamiento y \$811.702.257.88 gastos de inversión (EDUCACION, MINAS Y ENERGIA, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES ) como se detalla a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	POR EJECUTAR
2.3	INVERSIÓN	811.702.257.88
2.3.2.02.02.006.22	EDUCACION	23.296.087.61
2.3.2.02.02.006.21	MINAS Y ENERGIA	4.909.330.00
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	783.496.630.27

Fuente: FORMATO\_202401\_F07\_CGS\_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

Los saldos del rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, con saldo por ejecutar de \$783.496.630.27 ,correspondieron (AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL -EDUCACION -TRANSPORTE - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -CULTURA -COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO -VIVIENDA -INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN -DEPORTE Y RECREACIÓN -GOBIERNO TERRITORIAL), como se detalla en el siguiente cuadro:

19



RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	POR EJECUTAR
2.3.2.02.02.009.17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4.460.000.00
2.3.2.02.02.009.22	EDUCACION	32.789.33
2.3.2.02.02.009.24	TRANSPORTE	5.418.498.82
2.3.2.02.02.009.32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	10.460.269.00
2.3.2.02.02.009.33	CULTURA	262.191.899.93
2.3.2.02.02.009.35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	767.68
2.3.2.02.02.009.40	VIVIENDA	55.454.349.00
2.3.2.02.02.009.41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	123.007.673.56
2.3.2.02.02.009.43	DEPORTE Y RECREACIÓN	31.737.994.56
2.3.2.02.02.009.45	GOBIERNO TERRITORIAL	290.732.388.39
		783.496.630.27

Fuente: FORMATO\_202401\_F07\_CGS\_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

### VIGENCIAS FUTURAS

Mediante acuerdos municipales 031-2020-043-2021-044-2021-028-2022-029-2022, Autorizaron al alcalde municipal de Barichara para comprometer vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, ver anexo 4

### RESERVAS PRESUPUESTALES

La secretaria de hacienda certifica que en la vigencia 2023 no se ejecutaron reservas presupuestales:

### CUENTAS POR PAGAR Y PASIVOS EXIGIBLES.

Mediante decreto 421 de diciembre 30 de 2022, se establecieron las cuentas por pagar con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, por valor de \$194.670.539 y fueron canceladas en la vigencia 2023 en el 100% así:

(C) Código Rubro Presupuestal	(D) Cuenta Por Pagar Constituida	(F) Fecha De La Obligación	(D) Pago
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0001REPR	1.641.619.00	27/12/2022	1.641.619.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0002REPR	999.269.00	27/12/2022	999.269.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0003REPR	865.119.00	27/12/2022	865.119.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0004REPR	135.628.00	27/12/2022	135.628.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0005REPR	291.453.00	27/12/2022	291.453.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0006REPR	981.497.00	27/12/2022	981.497.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0007REPR	999.269.00	27/12/2022	999.269.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0008REPR	569.028.00	27/12/2022	569.028.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0009REPR	804.967.00	27/12/2022	804.967.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0010REPR	398.870.00	27/12/2022	398.870.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0011REPR	443.873.00	27/12/2022	443.873.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0012REPR	517.852.00	27/12/2022	517.852.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0013REPR	324.428.00	27/12/2022	324.428.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0014REPR	83.272.00	27/12/2022	83.272.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.07.0015REPR	999.269.00	27/12/2022	999.269.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0001REPR	2.514.136.00	27/12/2022	2.514.136.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0002REPR	1.530.379.00	27/12/2022	1.530.379.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0003REPR	867.856.00	27/12/2022	867.856.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0004REPR	141.185.00	27/12/2022	141.185.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0005REPR	444.318.00	27/12/2022	444.318.00



A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0006REPR	1.402.139.00	27/12/2022	1.402.139.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0007REPR	1.530.391.00	27/12/2022	1.530.391.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0008REPR	871.466.00	27/12/2022	871.466.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0009REPR	1.232.805.00	27/12/2022	1.232.805.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0010REPR	621.906.00	27/12/2022	621.906.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0011REPR	569.815.00	27/12/2022	569.815.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0012REPR	531.040.00	27/12/2022	531.040.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0013REPR	73.279.00	27/12/2022	73.279.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0014REPR	619.546.00	27/12/2022	619.546.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0015REPR	369.271.00	27/12/2022	369.271.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0016REPR	1.532.262.00	27/12/2022	1.532.262.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0017REPR	127.688.00	27/12/2022	127.688.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.01.001.08.02.0018REPR	1.530.379.00	27/12/2022	1.530.379.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.02.003.01.0001REPR	46.130.389.00	27/12/2022	46.130.389.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.02.003.02.0001REPR	5.375.868.00	27/12/2022	5.375.868.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0001REPR	3.283.238.00	27/12/2022	3.283.238.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0002REPR	1.998.540.00	27/12/2022	1.998.540.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0003REPR	983.570.00	27/12/2022	983.570.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0004REPR	18.824.00	27/12/2022	18.824.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0005REPR	111.030.00	27/12/2022	111.030.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0006REPR	1.962.995.00	27/12/2022	1.962.995.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0007REPR	1.998.540.00	27/12/2022	1.998.540.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0008REPR	541.932.00	27/12/2022	541.932.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0009REPR	1.226.617.00	27/12/2022	1.226.617.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0010REPR	1.595.482.00	27/12/2022	1.595.482.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0011REPR	341.889.00	27/12/2022	341.889.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0012REPR	294.812.00	27/12/2022	294.812.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0013REPR	1.375.790.00	27/12/2022	1.375.790.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0014REPR	420.380.00	27/12/2022	420.380.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0015REPR	221.562.00	27/12/2022	221.562.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0016REPR	1.998.540.00	27/12/2022	1.998.540.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0017REPR	95.168.00	27/12/2022	95.168.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.01.0018REPR	1.713.034.00	27/12/2022	1.713.034.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0001REPR	312.689.00	27/12/2022	312.689.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0002REPR	190.337.00	27/12/2022	190.337.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0003REPR	115.714.00	27/12/2022	115.714.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0004REPR	18.824.00	27/12/2022	18.824.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0005REPR	55.514.00	27/12/2022	55.514.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0006REPR	186.951.00	27/12/2022	186.951.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0007REPR	190.337.00	27/12/2022	190.337.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0008REPR	108.386.00	27/12/2022	108.386.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0009REPR	153.327.00	27/12/2022	153.327.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0010REPR	82.919.00	27/12/2022	82.919.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0011REPR	75.975.00	27/12/2022	75.975.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0012REPR	65.513.00	27/12/2022	65.513.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0013REPR	9.054.00	27/12/2022	9.054.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0014REPR	76.432.00	27/12/2022	76.432.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0015REPR	49.236.00	27/12/2022	49.236.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0016REPR	190.337.00	27/12/2022	190.337.00
A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0017REPR	15.861.00	27/12/2022	15.861.00

110



A1ADMCCP.2.1.1.01.03.001.03.0018REPR	190.337.00	27/12/2022	190.337.00
A1ADMCCP.2.3.1.01.01.001.01.12.03.011.01.0001LIIN	24.740.00	30/12/2022	24.740.00
A1ADMCCP.2.3.1.01.01.001.01.12.03.011.02.0001LIIN	257.051.00	30/12/2022	257.051.00
A1ADMCCP.2.3.1.01.01.001.01.12.03.011.02.0001RBRP	2.328.928.00	30/12/2022	2.328.928.00
A1PERSCP.2.1.1.01.02.003.01.0001REPR	7.353.280.00	30/12/2022	7.353.280.00
A1PERSCP.2.1.1.01.02.003.02.0001REPR	882.393.00	30/12/2022	882.393.00
A3ADMCCP.2.1.3.05.04.001.13.01.0001SCAS	56.218.930.00	30/12/2022	56.218.930.00
C2EADMCCP.2.3.2.02.02.009.33.01.053.0001LIIN	5.264.000.00	30/12/2022	5.264.000.00
C2EADMCCP.2.3.2.02.02.009.35.02.093.0001LIIN	1.072.461.57	30/12/2022	1.072.461.57
C2EADMCCP.2.3.2.02.02.009.35.02.093.0001RBRP	927.538.43	30/12/2022	927.538.43
C2IADMCCP.2.3.2.02.02.009.40.03.040.0001REPR	20.000.000.00	30/12/2022	20.000.000.00
	194.670.539.00		194.670.539.00

Fuente: FORMATO\_202401\_F11\_CGS.FMT

Al cierre de la vigencia 2023 no se constituyeron pasivos exigibles.

### SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Unidad Ejecutora	Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de Financiación	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado Segun Cdps	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos
ADMC	2.1.3.13	Sentencias y Conciliaciones		1.000.000,00	0	0	0	0
ADMC	2.1.3.13.01.001	Sentencias	RECURSOS PROPIOS	500.000,00	-	-	0	0

Fuente: FORMATO\_202401\_F07\_CGS\_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

Como se aprecia en el cuadro anterior en la vigencia 2023 no se cancelaron en la vigencia 2023 Sentencias y Conciliaciones.

### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL RECAUDO, ASIGNACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS COBRADOS POR CONCEPTO DE LAS ESTAMPILLAS PRO- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO

En el año 2023 el recaudo por los rubros 1.1.01.02.212 y 1.2.10.02.3.12 por Sobretasa Bomberil se detalla en el siguiente cuadro:

Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Recaudos	Saldo Por Recaudar	% de Recaudo
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	108.718.729.00	114.472.064.00	5.753.335.00	105
1.2.10.02.3.12	Sobretasa Bomberil	8.792.441.00	8.792.441.00	0	100

Fuente: FORMATO\_202401\_F06\_CGS\_ANEXO07.PDF.XLSX -Ejecución presupuestal de ingresos 2023

La ejecución de los recursos para Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos financiados por RECURSOS DE BALANCE FONPET -BOMBEROS SOBRETASA BOMBERIL se detalla en el siguiente cuadro:

Unidad Ejecutora	Código de Control	Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de Financiación	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado Según Cdps	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos
FONP	230 203	2.3.2.02.02.009 .45.03.013	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos	RECURSOS DE BALANCE FONPET	-	40.000.000.00	40.000.000.00	40.000.000.00	40.000.000.00	40.000.000.00	40.000.000.00
ADMC	230 860	2.3.2.02.02.009 .45.03.013	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos	BOMBROS	99.000.000.00	9.718.729.00	108.718.729.00	105.248.251.00	105.248.251.00	105.248.251.00	105.248.251.00
ADMC	230 197	2.3.2.02.02.009 .45.03.013	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos	RECURSOS DEL BALANCE - SOBRETASA BOMBORIL	-	8.792.441.00	8.792.441.00	8.792.441.00	8.792.441.00	8.792.441.00	8.792.441.00

Fuente: FORMATO\_202401\_F07\_CGS\_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

Los recursos recaudados fueron ejecutados en su totalidad como se aprecia en los cuadros anteriores.

### SUPERAVIT PRESUPUESTAL

DETALLE	2023
INGRESOS RECAUDADOS	25.623.846.400.04
GASTOS EJECUTADOS	24.012.885.074.26
SUPERAVIT O DEFICIT PRESUPUESTAL	1.610.961.325.78

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2023

Así mismo el estado de situación presupuestal muestra un superávit presupuestal teniendo en cuenta que el recaudo de los ingresos fueron superiores a los presupuestados en un 104% por valor de \$25.623.846.400.04 y los gastos comprometidos \$24.012.885.074.26, los pagos \$23.977.478.554.26, no se ejecutaron recursos de inversión (EDUCACION, MINAS Y ENERGIA, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES)

### CONTRATACIÓN.

#### MANUAL DE CONTRATACION

El Municipio anexa el Decreto No.127 de diciembre 23 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Barichara – Santander".

#### PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Anexan certificación así.





**LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
BARICHARA SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que el Municipio de Barichara-Santander, publicó en la plataforma SECOP I el plan anual de adquisiciones el día 31 de enero de 2023, y en la página oficial de la alcaldía municipal el día 30 de enero de 2023.

Se expide en el Municipio de Barichara Santander a los once (11) días del mes de marzo de 2024.

  
**DIANA CAROLINA GUTIERREZ TORRES**  
Secretaria General y de Gobierno

**CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Certifican:

**INFORME TÉCNICO**  
**ALCALDÍA BARICHARA**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que para la vigencia Fiscal 2021 las cuantías en materia de contratación son las siguientes:

- Salario mínimo \$ 908.526,00 X 280
- Menor cuantía \$ 254.387.280,00
- Mínima cuantía \$ 25.438.728

Se expide en el Municipio de Barichara - Santander a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) en el Municipio de Barichara-Santander.

  
**DIANA CAROLINA GUTIERREZ TORRES**  
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Laura Marcela Ruiz Ardila  
Auxiliar Administrativa de Secretaria de Gobierno

## BANCO DE PROYECTOS

Al verificar los procesos de la muestra seleccionada se observa que los certificados en su gran mayoría **NO** los cargaron en las Plataformas SECOP Y SIA OBSERVA.

## ETAPA PRECONTRACTUAL

En la gestión contractual del Municipio de Barichara, se han identificado diversas falencias en la etapa precontractual. Entre estas deficiencias destacan la falta de claridad en los pliegos de condiciones, lo que puede generar interpretaciones ambiguas y conflictos durante la ejecución del contrato. Asimismo, se observa una deficiente evaluación de los riesgos asociados a los proyectos, lo que puede resultar en la selección de contratistas poco idóneos o en la falta de prevención de posibles contingencias. Además, se evidencia una falta de transparencia en los procesos de selección, lo que podría favorecer la adjudicación a empresas no calificadas o generar sospechas de favoritismo. Estas falencias en la etapa precontractual representan un obstáculo para la eficiencia y la legalidad en la contratación pública del municipio, por lo que es imprescindible implementar medidas correctivas y de mejora en este ámbito.

## ETAPA CONTRACTUAL

En la gestión contractual del Municipio de Barichara, se han identificado varias deficiencias en la etapa contractual. Entre estas falencias destacan la falta de seguimiento y control durante la ejecución de los contratos, lo que puede resultar en desviaciones en los plazos y presupuestos acordados. Asimismo, se evidencia una falta de supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas, lo que podría afectar la calidad y la eficiencia de los servicios prestados. Se han detectado diversas deficiencias en las garantías exigidas en los contratos, esta situación genera un riesgo considerable para el municipio, ya que, en caso de incumplimiento por parte del contratista, las garantías podrían no ser suficientes para cubrir los perjuicios ocasionados.

Estas deficiencias en la etapa contractual representan un riesgo para la adecuada ejecución de los proyectos y la correcta administración de los recursos públicos, por lo que es fundamental implementar medidas para fortalecer la gestión contractual en el municipio.

## ETAPA POS CONTRACTUAL

Certifican 4 contratos sin liquidar así:

CONTRATO	OBJETOCONTRATO	FECHAACTA DE INICIO	FECHATERMI NACION
200-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER	2023/05/12	2024/03/07 (Fecha de terminación ampliada)
303-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, COMO APOYO A LA GESTION, EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE TIPO ASISTENCIAL, DE TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA CONTRACION ESTATAL DE LOS PROCESO QUE SE	2023/12/05	2024/01/15

112



	ESTRUCTURAN EN LA ADMINSITRACION MUNICIPAL DE BARICHARA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES E INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS		
304-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL EN DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE TIPO JURIDICO DE TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO A LA CONTRATACION ESTATAL DE LOS PROCESOS QUE SE ESTRUCTURAN EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BARICHARA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES E INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS	2023/12/05	2024/01/15
306-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BARICHARA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	2023/12/20	2024/01/19

## PLATAFORMAS SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA

### 1.SIA CONTRALORIA

TOTAL CONTRATACION FORMATO F 20-1A- CONTRALORIA	SIA	VALOR INICIAL - TOTAL CONTRATACION FORMATO F 20-1A- SIA CONTRALORIA
383		12.666.088.078,45

Se observa un reporte de un reporte de 383 contratos, los cuales asciende a DOCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.666.088.078,45) MCTE.

### SIA OBSERVA

TOTAL, CONTRATOS REPORTADOS OBSERVA	DE SIA	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS REPORTADOS - SIA OBSERVA	TOTAL, DE CONTRATOS REPORTADOS -CONTROL DE LEGALIDAD
381		13.140.995.664,64	381

Se observa un reporte de 381 contratos, con un valor de TRECE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.140.995.664,64) MCTE.

### CONTROL DE LEGALIDAD SIA OBSERVA

INTERVALOS	NUMERO DE CONTRATOS
100%	372
80-99%	8
MENOS DEL 80%	1
TOTAL	381

La Contraloría Auxiliar de fecha 04 de marzo de 2024 certifica que: Revisados los libros radiadores y el cuadro del Sistema de Calamidades Públicas-

Urgencias Manifiestas, en este Municipio NO Se adelantó proceso de Calamidad Pública - Urgencia Manifiesta.

La oficina Asesora Políticas Institucionales certifica que: Una vez revisado el Sistema de Atención al ciudadano SIA ATC a la fecha de suscripción 06 de marzo de 2024 del presente acuerdo NO reposa denuncia acerca de este Municipio.

**PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.**

**Generalidades del plan de desarrollo “Barichara en un solo sentir” 2020 – 2023.**

Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo N.04 de mayo 30 de 2020

Con base en la información reportada por el municipio de Barichara en el kit de planeación territorial (KPT), el Plan de Desarrollo se estructura en 4 líneas estratégicas así: En un solo sentir por la institucionalidad, en un solo sentir por el desarrollo económico, en un solo sentir por lo ambiental y en un solo sentir por lo social.

**Imagen: Generalidades del PDT Barichara**



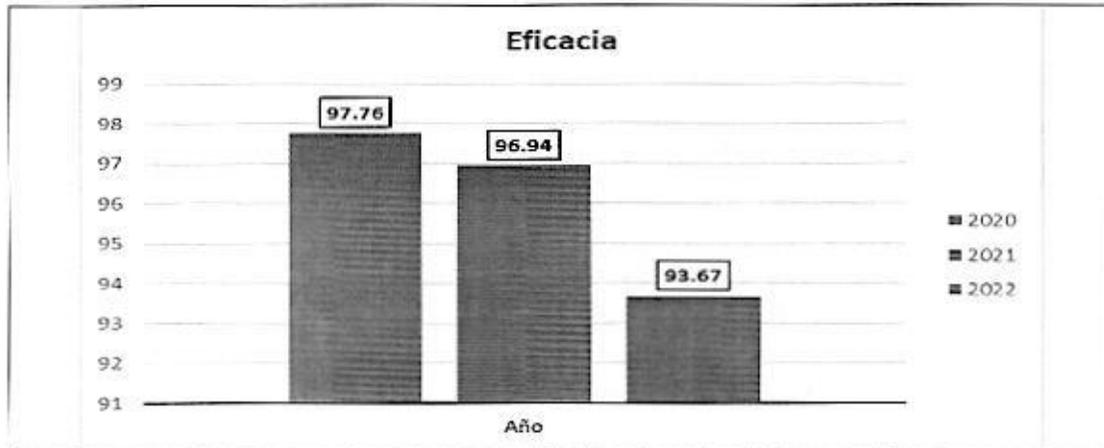
Fuente: <https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>

La imagen muestra que el Plan de Desarrollo del Municipio de Barichara se estructura en 33 programas, 116 productos, 129 indicadores de producto y 50 indicadores de bienestar divididos en 14 sectores distribuidos así: 25 vivienda, 19 gobierno territorial, 13 salud y protección social, 23 transporte, 10 inclusión social, 8 ambiente y desarrollo sostenible, 8 cultura, 8 deporte y recreación, 6 educación, 5 agricultura y desarrollo rural, 5 comercio, industria y turismo, 4 justicia ay del derecho, 4 minas y energía y 1 información estadística.

*Handwritten signature or mark*



**Correlación entre ejecución y eficacia por categorías Ley 617**



Fuente: Elaboración propia con los datos tomados del <https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>

La **gráfica de "eficacia"** se divide en tres rangos: 1) rojo (crítico), 2) amarillo (Bajo y medio) y 3) verde (Satisfactorio y sobresaliente).

A partir de puntaje obtenido por la entidad territorial en el indicador de eficacia, se genera la clasificación del nivel de avance según los rangos de clasificación del Seguimiento Plan de Desarrollo en los cuales una clasificación por encima de 80 es sobresaliente, entre 70 y 80 es satisfactorio, entre 60 y 70 es medio, entre 40 y 60 es bajo y por debajo de 40 es crítico (DNP).

La imagen muestra que para la vigencia 2020 Barichara programa 54 indicadores, ejecutando 52 indicadores de lo programado, con una medición de 97.76 de eficacia alcanzando un rango medición de sobresaliente, para la vigencia 2021 la entidad programa 98 indicadores, ejecutando 96 indicadores lo que le dio una medición de 96.94 de eficacia alcanzando un rango de calificación sobresaliente, para el año 2022 la entidad territorial programa 104 indicadores, ejecutando 109 indicadores, ejecuto 5 indicadores más de lo programado, alcanzando una medición de 93.67 de eficacia logrando ubicarse en un nivel sobresaliente.

En resumen, la gráfica de eficacia muestra que la entidad ha mantenido la eficacia en los tres últimos años el rango de eficacia sobresaliente, lo que evidencia que la entidad entrega bienes y servicios establecidos en el Plan de Desarrollo de maneja objetiva teniendo en cuenta la planeación de la gestión pública.

**Tabla: Ejecución Presupuestal por año y sectores**

SECTOR	2020			2021			2022		
	INDICADOR	PRESUPUESTO EJECUTADO	EFICACIA	INDICADOR	PRESUPUESTO EJECUTADO	EFICACIA	INDICADOR	PRESUPUESTO EJECUTADO	EFICACIA
SIN CLASIFICAR	9.0	50.000.000.00	100.0	9.0	393.103.810.00	87.5			
INFORMACION ESTADISTICA	1.0	0.00		1.0	0.00		1.0	0.00	
JUSTICIA Y DEL DERECHO	4.0	143.911.117.00	100.0	4.0	147.106.262.00	100.0	4.0	153.516.947.00	100.0
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5.0	15.500.000.00	100.0	5.0	133.036.406.00	100.0	5.0	77.460.000.00	73.6
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	12.0	4.634.896.015.00	100.0	12.0	4.866.219.081.00	100.0	13.0	6.125.985.597.05	100.0
MINAS Y ENERGIA	4.0	140.000.000.00	100.0	4.0	100.294.817.00	100.0	4.0	483.355.144.00	100.0

EDUCACION	6.0	179,467,109.8	97.7	6.0	242,094,361.00	55.7	6.0	642,584,735.46	83.3
TRANSPORTE	13.0	638,615,542.00	100.0	13.0	2,631,964,828.00	100.0	13.0	5,765,664,137.84	90.9
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	6.0	0.00		6.0	106,680,296.00	100.0	8.0	228,553,413.00	92.8
CULTURA	8.0	156,238,687.00	100.0	8.0	297,215,929.00	100.0	8.0	77,477,252.57	100.0
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	4.0	9,562,650.00	100.0	4.0	120,381,993.00	100.0	5.0	284,289,558.87	100.0
VIVIENDA	22.0	1,483,260,656.00	100.0	22.0	599,208,295.00	100.0	25.0	3,391,622,921.48	92.9
INCLUSION SOCIAL	8.0	284,450,454.00	80.0	8.0	570,543,919.00	100.0	10.0	635,623,497.83	100.0
DEPORTE Y RECREACION	8.0	79,115,650.00	9.0	8.0	800,955,562.00	100.0	8.0	1,709,025,968.31	67.7
GOBIERNO TERRITORIAL	19.0	1,208,560,561.00	100.0	19.0	1,739,060,034.00	100.0	19.0	2,346,444,985.89	100.0
<b>TOTAL</b>		<b>8,844,211,332.00</b>			<b>12,749,865,613.00</b>			<b>22,121,634,160.20</b>	

Fuente: Elaboración propia con los datos tomados del <https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>

La tabla muestra la ejecución del Plan de Desarrollo municipio del Barichara ha ejecutado durante el periodo 2020 a 2022 la suma **Cuarenta y tres mil setecientos quince millones setecientos once mil ciento cinco con veinte centavos ( \$ 43,715,711,105.20)**, los sectores a los que mayor participación se les ha dado en el presupuesto sobresalen el sector salud y protección social con \$ 15,629,200,693.95, seguido el sector transporte con \$ 9,036,244,507.84, sector vivienda con \$ 5,474,091,872.48, el sector gobierno territorial con \$ 5,294,065,580.89, educación con \$ 2,679,550,194.26, el sector deporte y recreación con \$ 2,589,097,180.31, inclusión social con \$ 1,690,617,870.83, el sector minas y energía con \$ 723,679,961.00, el sector cultura con \$ 530,931,868.57, el sector justicia y del derecho con \$ 444,534,346.00, comercio industria y turismo con \$ 414,234,201.87, ambiente y desarrollo sostenible con inversión de \$ 335,233,709.00, agricultura y desarrollo rural con \$ 225,996,406.00. En el 2020 y 2021 la entidad ejecuto \$ 443,103,810.00 de los cuales no se identifica en que sector se invirtió en el KPT aparece recursos sin clasificar.

### Estado de Homologación de Indicadores KPT

El DNP, estableció unos tiempos para que los municipios que no se acogieron a la metodología de DNP realizaran la Homologación de indicadores al catálogo de productos de la MGA en el KPT. Lo anterior, para dar cumplimiento a la normativa vigente (Ley 152 de 1994, Ley 1753 de 2015, Ley 1955 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Resolución 4788 de 2016 y de acuerdo con el Manual de Clasificación Programático del Gasto público del DNP de 2020).

La formulación del Plan de Desarrollo se hizo teniendo en cuenta la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP con el establecimiento de indicadores de producto de la MGA, por lo cual el municipio solo debió homologar 9 indicadores de los 129 que conforman el plan.

### Reporte 2023 seguimiento a Plan de Desarrollo – Circular 0014 – 4 DNP

Con base en la información reportada por el municipio de Barichara en el KPT, en los términos establecidos por el DNP a través de circular 0014 – 4 el municipio ha realizado el reporte trimestral del Plane de Desarrollo para el año 2023 en las fechas establecidas, de acuerdo a la información de alertas KPT con corte al 1 de agosto, se evidencia que el Municipio de Barichara ha realizado el segundo reporte trimestral de ejecución del PDT vigencia 2023,



reportando: 50 indicadores de bienestar, 129 indicadores producto, 120 indicadores catálogos, programados 79, ejecutados 49 con un porcentaje ejecutado del 38%. Es de aclarar que la eficacia aún no ha sido calculada por no estar consolidada la información en su totalidad.

INDICADOR DE BIENESTAR	INDICADOR PRODUCTO	INDICADOR CATALOGO	INDICADORES PROGRAMADOS	% PROGRAMADO	% EJECUTADO	EFICACIA	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO	TOTAL COMPROMISO	TOTAL OBLIGACIONES	TOTAL OBLIGADO MAS OTROS RECURSOS
50	129	120	79	61,20%	49	38%	1.186.881.284,00	453.639.332,00	1.006.260.333,00	3.514.651.440,00	1.745.885.810,00

Fuente: <https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>

## 5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

El Municipio de Barichara es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con las normas contables y presupuestales, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 000375 del 01 de junio del 2021, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 25 de 98

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

## **7. Otros requerimientos legales**

### **7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal**

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: EFECTIVO

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28.



MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente * Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	3.05	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.1
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EFICIENTE	2.00	BAJO	EFICAZ	EFECTIVO
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	2.5	BAJO	EFICAZ	

Fuente: Formato RECF-28A-01:Papel de Trabajo Matriz de Riesgos y controles PERCF

Presenta algunas falencias en el diseño y operación de los mecanismos de control, que conllevan a las observaciones descritas en el presente informe de auditoría, las cuales fueron realizadas a través de pruebas de recorrido y pruebas selectivas en el desarrollo del proceso auditor. Este concepto está sustentado:

#### Macroproceso Financiero

- SalDOS sin ajustar, verificar y depurar de las cuentas del activo.
- Falta de reconocimiento y medición de los procesos judiciales interpuestos por terceros, en cumplimiento de las normas sobre provisiones y pasivos contingentes del marco normativo para entidades de gobierno.
- Se presenta prescripción del impuesto predial unificado.
- SalDOS sin ajustar, verificar y depurar de las cuentas del pasivo.

#### Macroproceso Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto

##### Presupuestal

- La entidad no cuenta con manual de presupuesto.
- Rubro ejecutado por indemnización de vacaciones, de lo que se presume que los funcionarios no están haciendo uso de su legítimo derecho al descanso.

##### Contractual y del Gasto

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de la muestra de la contratación, se pudo determinar que el mecanismo de control fiscal interno del proceso de contratación administrativa presenta las siguientes falencias:

- Debilidades en la supervisión de los contratos.
- Deficiencia en la ejecución de los contratos no.003-23, 133-23, 139-2023 y 371-2022.
- Presunta gestión fiscal antieconómica, ineficaz e inefectiva.

-Debilidad en el ejercicio de la supervisión- contrato 118-23

## 7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento suscrito el 28/11/2023, correspondiente al Informe Final AUDITORÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL REVISION DE CUENTA PARA FENECIMIENTO, N°0101 noviembre 28 del 2023, Vigencia 2022, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende trece (11) hallazgos y el suscrito el 18/12/2023, correspondiente al Informe Final AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO, N°000005 de diciembre 18 de 2023, Vigencia 2021 y 2022, comprende tres (03) hallazgos, el plan de mejoramiento rendido en la cuenta anual está consolidado en el formato 202401\_f22a\_cgs. NO se le efectuó el seguimiento correspondiente teniendo en cuenta que las metas tienen fechas de terminación 27/05/2024 y 18/06/2024 como se registra a continuación:

(N) Número Del Hallazgo (De Acuerdo Al Informe Definitivo)	(F) Fecha Iniciación Metas	(F) Fecha Terminación Metas
1	28/11/2023	27/05/2024
2	28/11/2023	27/05/2024
3	28/11/2023	27/05/2024
4	28/11/2023	27/05/2024
5	28/11/2023	27/05/2024
7	28/11/2023	27/05/2024
8	28/11/2023	27/05/2024
9	28/11/2023	27/05/2024
10	28/11/2023	27/05/2024
11	28/11/2023	27/05/2024
1	18/12/2023	18/06/2024
2	18/12/2023	18/06/2024
4	18/12/2023	18/06/2024

Fuente: formato 202401\_f22a\_cgs

por lo señalado anteriormente no se evaluaron de acuerdo al Papel de Trabajo RECF-25-01 Evaluación Plan de Mejoramiento.

Dando cumplimiento a la Resolución No. 000232 del 18 de marzo de 2021 "por medio de la cual se adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la contraloría general de Santander" artículo 5º: COMPILACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO; por lo tanto, **deben incluirse en el nuevo plan de mejoramiento con las fechas de terminación que fueron aprobadas inicialmente.**

## 7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

El concepto respecto a la revisión de la cuenta, enfocada en la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida; de acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados por el equipo auditor en el papel de trabajo evaluación rendición de la cuenta RECF-17-03, para la vigencia objeto de la presente auditoría, es el siguiente:

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023 obtuvo 95.5 según evaluación del equipo auditor cumple.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorias)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	96.1	0.1	9.61
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91.7	0.3	27.52
Calidad (veracidad)	89.8	0.6	53.88
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			<b>91.01941748</b>
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			<b>100</b>
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			<b>95.50970874</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			<b>Cumple</b>

RECF-17-03. Papel del Trabajo Evaluación Rendición de la cuenta

## 8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

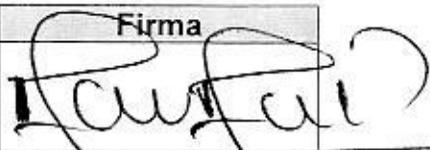
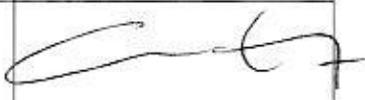
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1								
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN	
			EFICIENCIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%	Limpia o sin salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	86.9%	79.6%	25.0%	36.4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	79.2%	79.2%	31.7%		Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	87.7%	79.6%	79.2%	86.7%	52.0%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%				30.0%	OPINIÓN ESTADOS	

								FINANCIEROS
								Con salvedades
			75.0 %			75.0%		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75.0 %		75.0%		30.0%
TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES		76.1 %	79.6%	79.2%		82.0%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTI-ECONOMICA		
		FENECIMIENTO						SE FENECE

Fuente: RECF-45

Con fundamento en la Resolución 375 de junio 01 de 2021, la Contraloría General de Santander - CGS Se Fenece la cuenta rendida por el MUNICIPIO BARICHARA correspondiente a la vigencia fiscal 2023, con una evaluación de 82.0%.

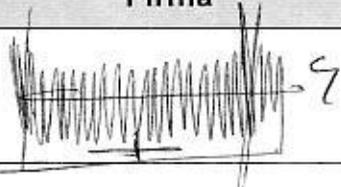
**Grupo Auditor:**

Nombre	Cargo <sup>2</sup>	Firma
ARACELI AVILA VILLABONA	Auditor Fiscal	
JORGE AUGUSTO GONZALEZ PINZON	Profesional Especializado	INCAPACIDAD
ALVARO GUTIERREZ AYALA	Profesional Especializado Líder Auditoria	

**Auditora Fiscal del Nodo (Supervisora):**

Nombre	Nodo	Firma
PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR	Auditor Fiscal – Nodo Guanentino	

**Subcontralor para Control Fiscal:**

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

<sup>2</sup> Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoria, señalándolo en el pie de su cargo.



 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 30 de 98

## ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron nueve (09) hallazgos s Administrativos, dos (02) con presunta incidencia disciplinaria y una (01) con presunta incidencia fiscal en la suma de \$25.275.900

### HALLAZGOS FINANCIERAS

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01. SALDOS SIN AJUSTAR, VERIFICAR Y DEPURAR DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO

##### CRITERIO:

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, en entidades del gobierno en la aplicación de la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 entre las cuales está clasificado el Municipio, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

Resolución 193 de mayo 5 de 2016 "por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Instructivo No.001 de 2023, del 12 de diciembre "Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 - 2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable." Expedida por la Contaduría General de la Nación.  
Numerales:

1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable.

1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes.

1.2.2 Conciliaciones entre las áreas de la entidad que generan información contable.

Manual de políticas contables y de operaciones de la Alcaldía del Municipio de Barichara - Santander

##### CONDICIÓN:

Durante la auditoría Financiera y de Gestión a la vigencia 2023, efectuada al municipio de Barichara, se evidenció en los Estados Financieros que existen saldos en algunas cuentas del activo sin ajustar, verificar y depurar, en razón a que no presentan ningún tipo de movimiento en las vigencias 2021 a 2023 ni explicación en las notas a los E.F. Algunas de ellas presentan saldos con mínimas cuantías, o corresponden a convenios sin liquidar o a cuentas en desuso.

Se debe hacer seguimiento y control y si es el caso proceder a su depuración o ajustes.

A continuación, se relacionan las cuentas:

MUNICIPIO DE BARICHARA					
NIT. 00890210932-1					
BALANCE DE PRUEBA					
Periodo comprendido entre: enero 01 de 2023 Hasta: diciembre 31 de 2023					
Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior 2022	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual 2023
1	ACTIVO				
11100501050	F. Banco de Maquinaria CTA CTE 052-6	1.000,00	0	0	1.000,00
1110050708	170-0 Atención Primera infancia	31.875,33	32,85	0	31.908,18
1110050720	665803664 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2045602 CONSTRUCCION PAVIMENTACION EN PIEDRA BARICHARA-HOSPITAL	934.559,32	0	0	934.559,32
1110050721	COMITE DE ESTRATIFICACION CTA CORRIENTE N°665803870	2.682.745,00	0	0	2.682.745,00
1110050722	Desembolso Compra Maquinaria Amarilla	8.185,67	3,65	0	8.189,32
12241501	Cooperativa de Ahorro y crédito de Santander	100.000,00	0	0	100.000,00
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR				
13840902	CAJANAL	609.844.703,13	0	0	609.844.703,13
13840903	Gobernación de Santander	17.382.708,00	0	0	17.382.708,00
13849001	Embargo Agencia Nacional de Minería	15.596.067,00	0	0	15.596.067,00
13849091	embargo de pensión de la gobernación	78.856.691,39	0	0	78.856.691,39
1636	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIE				
163601	Edificaciones	244.112.142,95	0	0	244.112.142,95
16360102	PISCINA PUENTE GRANDE	244.112.142,95	0	0	244.112.142,95
TOTAL					969.550.714,29

Fuente: SAI CONTRALORIA Balance de Prueba

### CAUSA:

Debilidad de mecanismos de control interno contable e inobservancia del saneamiento contable conforme a normatividad.

Deficiencias en la comunicación entre dependencias para conciliar saldos.

### EFEECTO:

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos. Por lo anterior, se configura una observación de tipo administrativo.

### RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

*La Secretaria de Hacienda continuará con la gestión administrativa para entrar a depurar los saldos de las cuentas del activo en razón a que no presentan ningún tipo de movimiento en las vigencias 2021 a 2023 a través de la revisión de las mismas, al igual que los saldos registrados en la cuenta 1384 – otras cuentas por cobrar, por concepto de embargos con Cajanal y la Gobernación de Santander donde se envió derecho de petición a estas entidades para entrar a conciliar las partidas registradas*





*en la información financiera, teniendo en cuenta el procedimiento jurídico aplicable en estos asuntos.*

**La entidad respetuosamente acoge la observación administrativa, la cual se incluirá en el plan de mejoramiento a suscribir con la Contraloría General de Santander, para subsanar la observación de auditoría Administrativa No. 01.**

## **CONCLUSION ENTE DE CONTROL**

Revisada la respuesta presentada por la entidad en la que manifiesta "... *acoge la observación administrativa, la cual se incluirá en el plan de mejoramiento ...*"

Por lo anterior se confirma la observación como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación, acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme a la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02. FALTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR TERCEROS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**

### **CRITERIO:**

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, en entidades del gobierno en la aplicación de la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones entre las cuales está clasificado el Municipio, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

Resolución 116 de abril 6 del 2017 "Por el cual se incorpora, al Marco normativo para entidades de gobierno, en los procedimientos contables para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho marco"

Resolución 193 de mayo 5 de 2016 "por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Instructivo 001 de 2023, del 12 de diciembre "Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable." Expedida por la Contaduría General de la Nación. Refiere en

*"1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable*

*1.2.2. Conciliaciones entre las áreas de la entidad que generan información contable*

*Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrativa en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área*

contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, JURIDICA, recursos humanos, cartera y demás proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado al RCP mediante la Resolución 193 de 2016.

**CONDICIÓN:**

Analizado el Estado de Situación Financiera y comparado con el formato\_202401\_f15a\_agr. evaluación de controversias judiciales a diciembre 31 del 2023, se evidencia que no están conciliados y ajustados los saldos en los Estados Financieros, conforme al reconocimiento y revelaciones de pasivos contingentes como lo establece al Marco normativo para entidades de gobierno, en los procedimientos contables para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos

A continuación, se relaciona los litigios y demandas interpuestas por terceros:

(N) Consecutivo	(C) Proceso No	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) Tipo De Proceso	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Resumen Del Hecho Generador	(F) Fecha De Admisión De La Demanda	(C) Demandante	(C) Estado Actual
2019343	68-679333300220190034300	Juzgado segundo administrativo de San Gil	reparación directa	350.000.000	los demandantes dicen haber sido afectado por el municipio en su derecho de propiedad sobre una franja de terreno cancha santa bárbara	11/03/2020	asociación Aquileo parra	activo
2020082	68-67931030012020008200	juzgado primero civil del circuito de San Gil.	acción reivindicatoria simple	300.000.000	los accionantes dicen haber sido afectados por el despojo de la posesión del predio denominado cancha santa bárbara.	29/01/2021	asociación Aquileo parra	activo
2018364	68-679333300320180036400	juzgado tercero administrativo de San Gil.	reparación directa	280.000.000	el demandante alega que fueron perturbados sus derechos sobre la franja de terrenos akinade (municipio de barichara	5/03/2019	Hernán Cadavid medina	activo
2017248	68-679333300220170024800	juzgado segundo administrativo de San Gil.	reparación directa	300.000.000	la demandante alega que el municipio es el responsable por los daños ocurridos por el hundimiento de su vivienda.	18/12/2017	socorro viviescas Gómez	inactivo
2021053	68-679333300120210005300	juzgado primero administrativo de San Gil.	nulidad y restablecimiento del derecho	300.000.000	se alega reliquidación de impuesto predial un ubicado IPU	25/11/2021	Hercilia Aparicio	activo
2021023	68-679333300120210002300	Juzgado primero administrativo de San Gil	Reparación directa	138.475.000	SE ALEGA POR PERJUICIOS SURGIDOS POR PARTE DE LOS DEMANDANTES EN RAZON A UNA MULTA IMPUESTA POR EL MINISTERIO DECULTURA	3/11/2021	inversiones global ballesteros SAS	activo
<b>TOTAL</b>				<b>1.668.475.000,00</b>				

FUENTE: formato\_202301\_f15a\_agr. Evaluación de Controversias Judiciales. A diciembre 31 del 2023

Es importante que la entidad al realizar el análisis jurídico y establecer el estado de los procesos, allegue al área contable todos los soportes del mismo a fin de que se contabilice la realidad de las cifras en los estados financieros acerca de los procesos judiciales en contra y/o a favor de la entidad conforme la normatividad y la política referida en el manual de políticas contables y se

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 34 de 98

establezcan mecanismos eficientes para cumplir con estas obligaciones tanto en presupuesto como en tesorería, para el evento en que se materialice el riesgo y los procesos sean fallados en su contra.

#### CAUSA:

Deficientes mecanismos de control interno contable e inobservancia en la aplicación de la normatividad relacionada con los procesos judiciales.

Deficiencia en la comunicación entre las dependencias involucradas en el proceso.

#### EFEECTO:

Incertidumbre en las cifras que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos y un posible déficit de tesorería al no causar los procesos adelantados en contra de la entidad.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

#### RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

*En cumplimiento de las obligaciones emanadas por la ley 2220 del 2022 el Municipio de Barichara en su comité de conciliación se reunió cada vez que la situación así lo exigió y que las necesidades de estudio de cada litigio pertinente así lo manifestaron para la evaluación de las posibles contingencias judiciales, fallos en contra y otros; por virtud de los artículos 192 de la ley 1437 del 2011 y 307 de la ley 1564 del 2011 las entidades territoriales tienen 10 meses calendario siguientes a la ejecutoria de cualquier sentencia en contra para realizar el pago de dicha providencia judicial.*

*El Municipio de Barichara dentro de la vigencia auditada no tuvo que pagar condena en contra alguna, porque no estuvo dentro de los términos señalados en las normas precitadas.*

*Por lo anterior la planificación en cuanto a los litigios en contra de la entidad no resulta deficiente y si corresponde a la realidad de los pasivos litigiosos que pudiese tener en contra del municipio.*

*Se anexa el respectivo informe del Comité de conciliaciones.*

**De conformidad con lo anterior, Respetuosamente solicitamos al equipo auditor se DESVIRTUE la observación administrativa y acogernos al plan de mejoramiento a suscribir con la Contraloría General de Santander, para subsanar esta observación administrativa Nro. 02.**

#### CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Revisada la respuesta presentada por la entidad, se evidencia que no hace referencia a la diferencia que existe entre la información presentada en el formato formato\_202301\_f15a\_agr. Evaluación de Controversias Judiciales a diciembre 31 del 2023 y la contabilización en los estados financieros.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 35 de 98

Así mismo en la respuesta manifiestan "... acogernos al plan de mejoramiento a suscribir con la Contraloría General de Santander, para subsanar esta observación administrativa Nro. 02."

Por lo anterior se confirma lo observación como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03. SE PRESENTA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

**CRITERIO:**

La Administración Municipal por intermedio de los servidores públicos que tenga a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro municipal deberá de realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el propósito de obtener liquidez en las finanzas del Municipio.

En cumplimiento de gestión de recaudo de cartera establecida en el artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, establece la responsabilidad al gestor fiscal de una entidad pública, para liderar todos los procesos y procedimientos encaminados a lograr el recaudo efectivo de las cuentas por cobrar propias del objeto social de la entidad y el decreto reglamentario No. 4473 de 2006.

Y demás normas vigentes y concordantes.

**CONDICIÓN:**

Revisada la información rendida en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS por la entidad correspondiente a la vigencia 2023, en el formato\_202401\_f28\_cgs\_anexo\_09, se evidencia, que mediante resolución No.008 de 2023 se decreta una prescripción del impuesto predial al municipio de Barichara como se muestra en el siguiente cuadro:

NUMERO PREDIAL	NOMBRE	CEDULA	PREDIO	PERIODO PRESCRITO (año 2012 a 2017)	No. Resolución	Fecha Resolución	TOTAL, PRESCRIPCIONES
50005000	SAMUEL GOMEZ AYALA	5.745.104	LA LOMA LOTE 1 VDA GUAYBAL	2012-2017	8	3/03/2023	\$ 835.863

Fuente: formato\_202301\_f28\_cgs\_anexo\_09

De igual forma se coteja el cumplimiento de los postulados normativos para la gestión de cobro del impuesto predial, evidenciando:

120



(C) Antigüedad	(N) No De Predios Con Deudas Por Cobrar	(D) Valor De La Deuda	(N) No De Predios En Cobro Persuasivo	(D) Valor De La Deuda En Cobro Persuasivo	(N) No De Precios En Cobro Coactivo	(D) Valor De La Deuda En Cobro Coactivo	(N) No De Predios En Cobro Coactivo Con Mandamientos De Pago	(N) No De Predios Con Mandamientos De Pago Notificados	(N) No De Predios Con Mandamientos De Pago Y Decreto De Medidas Cautelares
ANTIGÜEDAD MAS DE 5 AÑOS	115	176.141.325	1.244	1.217.188.062	521	558.955.263	521	521	42

Fuente: formato\_202301\_f28b\_cgs

La responsabilidad fiscal solo recae a partir de la vigencia 2015, ya que para las vigencias anteriores ya caduca la acción, por consiguiente, se tipifica una observación administrativa que permita realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el propósito de obtener liquidez en las finanzas del Municipio.

**CAUSA:**

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Deficiencias en la gestión y recaudo del impuesto predial unificado en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**EFEECTO:**

Posible pérdida de ingresos potenciales por prescripciones durante la vigencia 2023, impuesto predial unificado. Incertidumbre en las cifras de los estados financieros referente a las cuentas por cobrar por concepto de impuesto predial unificado.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

*Es importante formular las siguientes apreciaciones que son relevantes para llegar a un análisis objetivo e integral referente a los procedimientos y procesos de fiscalización encaminados a la recuperación de la cartera de Impuesto Predial del Municipio de Barichara.*

*Inicialmente me permito manifestar que desde la vigencia 2019 se puede evidenciar un esfuerzo importante de la Administración Municipal, con el propósito de frenar prescripciones de carácter impositivo, teniendo en cuenta que existe la imperiosa necesidad de recuperar el recurso público proveniente de los tributos de esta jurisdicción.*

*La Secretaría de Hacienda y del Tesoro de conformidad con el ordenamiento jurídico: Estatuto Tributario Nacional – Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo 034 de 2020 y el Decreto 024 de 2016 – Manual de Cartera, desarrolla los procesos persuasivos y coactivos para la recuperación de las obligaciones tributarias que recaen sobre los contribuyentes.*

*Respecto del caso concreto y sobre el cual se dejó consignada una observación administrativa producto de una prescripción en la vigencia 2023, me permito declarar lo siguiente: el predio sobre el cual recae el informe que aquí nos ocupa: Se identifica como La Loma Lote 1 Vereda Guayabal, cuya referencia catastral es*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 37 de 98

680790000000000050005000000000; propietario según la base de datos de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro (actualizada anualmente por el IGAC) es el señor Samuel Gómez Ayala.

El propietario de acuerdo con la base de datos de la Superintendencia de Notariado Y registro es el señor Mario Bautista Gómez, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.136.362.

Para iniciar una acción de cobro sea de carácter persuasivo o coactivo, es necesario identificar el propietario actual para efectos de una debida notificación, de lo contrario todos los actos tendientes a recuperar el valor adeudado son infructuosos.

La base de datos de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro de este Municipio se encuentra desactualizada y eso implica que los procesos de recaudo se ralentizan sobre todo en el área rural, toda vez que en particular los lotes tienen un mayor grado de complejidad al momento de realizar la búsqueda del sujeto pasivo.

Apreciando estos vacíos en la implementación de un sistema de cobro robusto, en la vigencia 2022 el Municipio de Barichara suscribió un convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro por medio del cual, y a partir de ese momento, la entidad territorial podría acceder a la información que allí se consigna a diario, lo que nos permitía implementar progresivamente un proceso de actualización manual, para optimizar el cobro administrativo coactivo.

De esta manera y una vez suscrito el convenio, se pudo determinar que la obligación no recaía en Samuel Gómez Ayala sino en el ciudadano Mario Bautista Gómez, por lo tanto y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 635 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal y a través de Resolución 149 del 2022 (expedida por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro) se procede a decretar medida cautelar – embargo - sobre el inmueble de referencia.

Situaciones como las que aquí se plantean (salvo el convenio con la SNR), impiden determinar con claridad muchas de las obligaciones que terminan prescribiéndose, porque no hay una debida articulación entre las entidades estatales.

Sin duda hoy nos encontramos con muchas falencias para lograr una mayor eficiencia en la recuperación de la cartera, y para que esto se optimice es necesario articular entidades como el IGAC.

Como se ha mencionado con anterioridad la base de datos es actualizada anualmente por Instituto Geográfico Agustín Codazzi, sin embargo, estos cambios o modificaciones no surgen paralelamente con los que se generan en Notariado y Registro.

El Municipio de Barichara ha realizado ingentes esfuerzos tendientes a cultivar una cultura de pago, disponiendo de su personal administrativo para persuadir y comunicar como primera medida a los ciudadanos de las ventajas que implica estar al día en los compromisos tributarios, pero paralelo a ello también se han dispuesto las herramientas jurídicas con el propósito de bloquear las prescripciones y todos aquellos actos que impliquen perder el recurso público. Así lo demuestran más de 1.750 procesos administrativos en curso.

Aún con las grandes dificultades encontradas para establecer contacto con los deudores morosos y poder iniciar los procedimientos con el debido proceso; durante la vigencia 2023 se realizó un trabajo importante que derivó un rendimiento socioeconómico toda vez que los contribuyentes conocen del trabajo realizado y con ello se ha visto la transformación progresiva en la cultura de pago, situación que debe seguir fortaleciéndose a diario.

Y21

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 38 de 98

**De conformidad con lo anterior, Respetuosamente solicitamos al equipo auditor se DESVIRTUE la observación administrativa y acogernos al plan de mejoramiento a suscribir con la Contraloría General de Santander, para subsanar esta observación administrativa Nro. 03.**

#### CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Revisada la réplica en la cual se manifiesta por parte de la administración un esfuerzo importante para frenar prescripciones de carácter impositivo al realizar importantes esfuerzos para cultivar una cultura de pago entre los contribuyentes y haciendo referencia al caso en concreto de la observación de la prescripción otorgada donde se puede evidenciar que hay vacíos en la implementación del sistema de cobro y la existencia de falencias para lograr una mayor eficiencia en la recuperación de la cartera. Por consiguiente, se evidencia que hay que fortalecer el procedimiento de cobro de manera que facilite el cobro y evite las prescripciones del impuesto predial.

Así mismo en la respuesta manifiestan "... **acogernos al plan de mejoramiento a suscribir con la Contraloría General de Santander, para subsanar esta observación administrativa Nro. 03.**"

Por lo anterior se confirma lo observación como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04. SALDOS SIN AJUSTAR, VERIFICAR Y DEPURAR DE LAS CUENTAS DEL PASIVO.**

##### CRITERIO:

El marco conceptual de las normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP) Según nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, en entidades del gobierno en la aplicación de la resolución 533 del 2015 y sus modificaciones Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 entre las cuales está clasificado el Municipio, acorde a las directrices de la Contaduría General de la Nación.

Resolución 193 de mayo 5 de 2016 "por el cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" y anexo de evaluación de la Contaduría General de la Nación.

Instructivo No.001 de 2023, del 12 de diciembre "Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 - 2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable." Expedida por la Contaduría General de la Nación. Numerales:

1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable.

1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes.

1.2.2 Conciliaciones entre las áreas de la entidad que generan información contable.

Manual de políticas contables y de operaciones de la Alcaldía del Municipio de Barichara - Santander

### CONDICIÓN:

Durante la auditoría Financiera y de Gestión a la vigencia 2023, efectuada al municipio de Barichara, se evidenció en los Estados Financieros que existen saldos en algunas cuentas del Pasivo sin ajustar, verificar y depurar, en razón a que no presentan ningún tipo de movimiento en las vigencias 2021 a 2023 ni explicación en las notas a los E.F. Algunas de ellas presentan saldos con mínimas cuantías, o corresponden a convenios liquidados con saldos de rendimientos financieros sin trasladar.

Se debe hacer seguimiento y control y si es el caso proceder a su depuración o ajustes.

A continuación, se relacionan las cuentas:

MUNICIPIO DE BARICHARA					
Nit. 00890210932-1					
BALANCE DE PRUEBA					
Periodo comprendido entre: enero 01 de 2023 Hasta: diciembre 31 de 2023					
Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Anterior 2022	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo Actual 2023
240726	RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
24072601	Mantenimiento Periódico Vía San José	-44.222,43	0	0	-44.222,43
24072602	Plan Nutricional	-596	0	0	-596
24072603	Placa Huella	-5.480,94	0	0	-5.480,94
24072604	Convenio 266 del 2015	-2.279,00	0	0	-2.279,00
24072605	Adecuación Hospital	-9.275,13	0	0	-9.275,13
24072607	Convenio 28 Unidades Sanitarias	-17.491,00	0	0	-17.491,00
24072608	Primer Festival de Danzas	-18.176,00	0	0	-18.176,00
24072609	Apoyo Reservorios	-12.242,00	0	0	-12.242,00
24072610	Convenio 2372 del 2014 For. Sis. Aseo	-6.254,00	0	0	-6.254,00
24072611	Convenio Integración Ciudadana	-29.207,12	0	0	-29.207,12
24072612	Giro Departamento Estampilla pro Anciano	3.899.548,00	0	0	-3.899.548,00
24072613	Rendimiento Parque Artesano	-472.337,00	0	0	-472.337,00
24072614	Rendimiento 390 -2 Apoyo Feria	-39.428,00	0	0	-39.428,00
24072615	Apoyo Eventos Artísticos	-78.732,00	0	0	-78.732,00
24072616	convenio Pan 2011	-240.974,90	240.974,00	0	-0,9
24072617	Convenio Contrato Casona Municipal 2013	-5.099,00	0	0	-5.099,00
24072620	Convenio Placa Huellas invias 2016	-101.479,56	0	0	-101.479,56
24072621	Sistema de Energía Solar	-16,96	0	0	-16,96
24072622	Convenio 2039 construcción CIC	1.901.041,06	1.936.778,86	23.618,00	12.119,80
24072625	Convenio Transporte Escolar	-23.225,00	0	0	-23.225,00
24072627	CONVENIO IDESAN	-201.710,00	0	14.235,00	-215.945,00
24072628	Rendimiento Estampilla pro deporte	-327.739,00	0	508.768,00	-836.507,00
24072629	Rendimiento Convenio Colombia Rural	-47.684,66	75.499,93	26.447,57	1.367,70
240790	OTROS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS				

122



24079001	15% MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA	-7.836,47	0	0	-7.836,47
24079002	Pro Anciano Departamental	-	0	0	-2.613.031,00
		2.613.031,00			
24079003	convenio Transporte Escolar Gobernación 2017	-261.957,00	0	0	-261.957,00
24079004	Resolución 19677 Cultura y Turismo	-45.092,00	0	0	-45.092,00
24079005	Convenio Unidad de Víctimas	-	0	0	-1.178.291,00
		1.178.291,00			
24079006	Convenio 991 Transporte Escolar 2018	-384.454,00	0	0	-384.454,00
24079007	Convenio Interadministrativo 2590 del 2019	-298.726,00	0	0	-298.726,00
24079009	Ese Hospital de Barichara	-200.000,00	0	0	-200.000,00
24079011	RECAUDO A FAVOR DE TERCEROS POR MAYORES VALORES PAGADOS	-114.453,00	0	0	-114.453,00
TOTAL					-
					10.907.895,01

Fuente: SAI Contraloría: Balance de Prueba.

**CAUSA:**

Debilidad de mecanismos de control interno contable e inobservancia del saneamiento contable conforme a normatividad.

Deficiencias en la comunicación entre dependencias para conciliar saldos.

**EFECTO:**

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de estos.

Por lo anterior, se configura una observación de tipo administrativo.

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

*Teniendo en cuenta lo anterior, en la elaboración de las notas a los estados financieros se tendrán en cuenta la revelación de la información financiera en donde se revelarán los aspectos específicos que exige el marco normativo. De igual forma se ampliará la información y se revelarán los hechos económicos más importantes del Municipio.*

**La entidad respetuosamente acoge la observación administrativa, la cual se incluirá en el plan de mejoramiento a suscribir con la Contraloría General de Santander, para subsanar la observación de auditoría Administrativa No. 04.**

**CONCLUSION ENTE DE CONTROL**

Revisada la respuesta presentada por la entidad en la que manifiesta "... acoge la observación administrativa, la cual se incluirá en el plan de mejoramiento ..."

Por lo anterior se confirma la observación como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.



## HALLAZGOS PRESUPUESTALES

En la vigencia 2023, no se evidenciaron hallazgos de relevancia que afecten la ejecución presupuestal, se evidenciaron dos (2) observación administrativa como se registra a continuación, es así que en los procesos claves de la auditoría del presente informe se registró el análisis y seguimiento a la vigencia 2023.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.05 LA ENTIDAD NO CUENTA CON MANUAL DE PRESUPUESTO.

#### **CRITERIO:**

La finalidad del manual de presupuesto es presentar en forma escrita, objetivos, período presupuestal, organización, procedimientos etc. Para que exista uniformidad, con el objetivo de coordinar las actividades de las personas encargadas de la preparación y ejecución del presupuesto.

*"Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas - CCPET*

*En ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) se expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, el cual establece unas reglas de unificación de conceptos de ingreso (cuál es la naturaleza de la transacción que origina un recaudo) y objetos de gasto (en qué se gastan los recursos), que permiten gestionar adecuadamente los presupuestos territoriales, estandarizando su lenguaje, facilitando su gestión presupuestal y potenciando el análisis financiero.*

*La aplicación de este catálogo tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas y contar con una herramienta para la gestión pública. En esta página encontrará, entre otras, las Resoluciones de expedición y actualización, las respuestas a las consultas realizadas por las Entidades, los enlaces a los catálogos complementarios y la restante información relevante con respecto al CCPET."*

Resolución 2662 - Octubre 23 de 2023

Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET

#### **CONDICION:**

El municipio de Barichara no cuenta con Manual de Presupuesto, de acuerdo a la certificación dada por el Secretario de Hacienda en la plataforma SIA CONTRALORIA formato\_202401\_f06\_cgs\_manual presupuestal de la entidad, el cual certifica: "según la verificación de los documentos que reposan en la dependencia y la información recibida en el proceso de empalme , la entidad no cuenta con un Manual Presupuestal".

No se cuenta con el marco general; para proyectar, programar, elaborar, presentar, liquidar y ejecutar el presupuesto general del municipio; presentar los conceptos presupuestales básicos para una adecuada comprensión del Sistema Presupuestal; establecer el paso a paso de los principales procesos

1022

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 42 de 98

que se desarrollan al interior del área de Presupuesto y enunciar los informes que se deben presentar a los distintos entes de control durante la vigencia fiscal.

#### CAUSA:

Falta de gestión en actualizar la normatividad y procedimientos presupuestales legales para la adecuación del manual de Presupuesto vigente, de acuerdo con los nuevos lineamientos y manejo de las finanzas públicas y de presupuesto contempladas en las leyes y normas.

#### EFEECTO:

El Municipio no cuenta con instrumento que le permita adecuar el marco legal vigente en el ejercicio presupuestal. Por lo anterior, se configura una observación de tipo administrativo.

#### RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

*La administración municipal por interpretación del anexo a la Contraloría se certificó que no existe manual de presupuesto, revisando la información que reposa en la alcaldía existe el Estatuto Orgánico de presupuesto documento que actualmente rige en materia presupuestal, el cual se anexa a esta respuesta.*

**De conformidad con lo anterior, Respetuosamente solicitamos al equipo auditor se DESVIRTUE la observación administrativa y acogernos al plan de mejoramiento a suscribir con la Contraloría General de Santander, para subsanar esta observación administrativa Nro. 05.**

#### CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Revisada la respuesta presentada por la entidad en la que manifiesta...  
**acogernos al plan de mejoramiento a suscribir con la Contraloría General de Santander, para subsanar esta observación administrativa Nro. 05. " " ...**

Por lo anterior se confirma lo observación administrativa como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No. 06: RUBRO EJECUTADO POR INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES, DE LO QUE SE PRESUME QUE LOS FUNCIONARIOS NO ESTÁN HACIENDO USO DE SU LEGÍTIMO DERECHO AL DESCANSO**

#### CRITERIO:

Relacionado con este asunto en particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-897 de 2003, expresa en un aparte lo siguiente: "(...) El artículo 53 de la Constitución Política, contempla como una de las garantías fundamentales de los trabajadores, el derecho al descanso. Una de las formas lo constituyen las vacaciones, cuya finalidad esencial es que quien vende su fuerza laboral, recupere las energías que gasta en la actividad diaria que desarrolla y de esa manera se preserve su capacidad de trabajo lo cual resulta indispensable, como quiera que se trata por lo general del único medio de subsistencia de las personas. (...)". Así

*mismo, en Sentencia C-035 de 2005, dice que "(...) el propósito principal de las vacaciones es permitir el descanso de los trabajadores, cuando éstos han laborado por un lapso considerable de tiempo, con el objetivo de recuperar sus fuerzas perdidas por el desgaste biológico que sufre el organismo por las continuas labores y, además, asegurar con dicho descanso, una prestación eficiente de los servicios, en aras de procurar el mejoramiento de las condiciones de productividad de la empresa. (...)". En otro aparte de la misma Sentencia, también dice que: "Es cierto que el trabajador tiene derecho a gozar de un período de tiempo durante cada año laboral, para descansar y emplear ese tiempo en lo que él considere apropiado. Pero también es lógico que el empleador pueda decidir que, por razón de la labor que desempeña el trabajador o por intereses de la empresa, como el aumento de la productividad durante determinada época del año, el trabajador disfrute sus vacaciones en un período del año en que empleador y sus intereses no se vean afectados. Por ello no se desconoce el derecho que tiene todo trabajador a gozar de vacaciones anuales".*

### CONDICIÓN:

En el siguiente cuadro podemos observar el comportamiento del rubro de indemnización por vacaciones:

Unidad Ejecutora	Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de Financiación	Total, Ejecutado Según Cdps	Total, Pagos
ADMC	2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	RECURSOS PROPIOS	19.271.624.00	19.271.624.00

Funcionarios de la administración quienes no disfrutaron de sus vacaciones en tiempo, sino que les fueron indemnizadas en dinero.

### CAUSA:

Baja gestión administrativa por la no implementación de políticas y estrategias de talento humano que protejan el bienestar de los funcionarios de todos los niveles, al no realizar una programación efectiva que permita el disfrute de las vacaciones en su debido momento.

### EFECTO:

Se incrementan los gastos de la administración, adicionalmente es pertinente la aplicación de la precitada jurisprudencia, en el sentido de que la finalidad de las vacaciones, es permitir que el trabajador efectivamente descanse y al no hacerlo puede reducir su rendimiento laboral afectando el cumplimiento de sus funciones y corriendo el riesgo de tener una enfermedad laboral. Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

### RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

*El rubro de indemnización de vacaciones existe por virtud del literal a del artículo 20 del Decreto ley 1045 de 1978 el cual autoriza a los jefes del respectivo organismo si así lo estimare pertinente fundado en criterios de necesidad del servicio para compensar el dinero de las vacaciones correspondientes a un año de los empleados públicos de la respectiva entidad territorial, luego entonces fundados en criterios de necesidad del servicio y amparados en la norma precitada el Municipio de Barichara pagó una compensación de vacaciones en dinero dentro de los términos y límites autorizados por el legislador.*

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-06
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 06 - 24 Fecha: 08 - 05 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 44 de 98

*Por lo anterior el Municipio de Barichara se suscitó en dicha norma para su obrar, es decir existe una disposición expresa normativa que avala a la entidad territorial a obrar de tal manera.*

**De conformidad con lo anterior, Respetuosamente solicitamos al equipo auditor se DESVIRTUE la observación administrativa y podernos acoger al plan de mejoramiento a suscribir con la Contraloría General de Santander, para subsanar esta observación administrativa Nro. 06.**

## CONCLUSION ENTE DE CONTROL

Revisada la respuesta presentada por la entidad si bien es cierto esta permitido la indemnización de las vacaciones , también se debe tener una programación de las mismas, es así que relacionado con este asunto en particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-897 de 2003, expresa en un aparte lo siguiente: "(...) El artículo 53 de la Constitución Política, contempla como una de las garantías fundamentales de los trabajadores, el derecho al descanso. Una de las formas lo constituyen las vacaciones, cuya finalidad esencial es que quien vende su fuerza laboral, recupere las energías que gasta en la actividad diaria que desarrolla y de esa manera se preserve su capacidad de trabajo lo cual resulta indispensable, como quiera que se trata por lo general del único medio de subsistencia de las personas. (...)". Así mismo, en Sentencia C-035 de 2005, dice que "(...) el propósito principal de las vacaciones es permitir el descanso de los trabajadores, cuando éstos han laborado por un lapso considerable de tiempo, con el objetivo de recuperar sus fuerzas perdidas por el desgaste biológico que sufre el organismo por las continuas labores y, además, asegurar con dicho descanso, una prestación eficiente de los servicios, en aras de procurar el mejoramiento de las condiciones de productividad de la empresa. (...)". En otro aparte de la misma Sentencia, también dice que: "Es cierto que el trabajador tiene derecho a gozar de un período de tiempo durante cada año laboral, para descansar y emplear ese tiempo en lo que él considere apropiado. Pero también es lógico que el empleador pueda decidir que, por razón de la labor que desempeña el trabajador o por intereses de la empresa, como el aumento de la productividad durante determinada época del año, el trabajador disfrute sus vacaciones en un período del año en que empleador y sus intereses no se vean afectados. Por ello no se desconoce el derecho que tiene todo trabajador a gozar de vacaciones anuales".

Asi mismo en la respuesta manifestaron "**podernos acoger al plan de mejoramiento a suscribir con la Contraloría General de Santander, para subsanar esta observación administrativa Nro. 06.**"

Por lo anterior se confirma lo observación administrativa como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

## HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No. No.07 DEFICIENCIA EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS NO.003-23, 133-23, 139-2023 Y 371-2022.

#### CRITERIO:

Señala La ley 1474 de 2011: *Artículo 83 (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).*

*Artículo 84. (...) La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (...)*

#### CONDICION:

#### CONTRATO: 003-23

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION TENDIENTE AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GUIAS VIALES TURISTICOS DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER

VALOR \$40.000.000

CONTRATISTA: COINCREAR SAS - RL: MONICA JULIANA CHACON BALLESTEROS.

1. No se evidencia el pago de la seguridad social de las 22 personas que participaron en la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE PERSONAL	NÚMERO DE DÍAS	No. DIAS DE LUNES A SABADO	No. DIAS DOMINICAL Y FESTIVO	VALOR POR DIA	RECARGO HORA DIURNA (3 HORAS)	VALOR DIA LUNES A SABADO	RECARGO DOMINICAL Y FESTIVO	VALOR POR DOMINGOS Y FESTIVOS	VALOR TOTAL
1	Coordinador reguladores de tránsito	2	13	10	3	\$48.500	\$7.578,13	\$109.125	\$84.875,00	\$133.375	\$2.982.750
2	Personal reguladores de tránsito	20	13	10	3	\$46.705	\$7.297,60	\$105.085	\$81.733,10	\$128.438	\$28.723.345
3	Hidratación reguladores de tránsito	22	13			\$55.000					\$1.430.000
4	Alimentación reguladores y coordinador de tránsito	22	13			\$24.000					\$6.684.000
<b>TOTAL</b>											<b>\$40.000.000</b>





**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

PAGOS S.a.		RAZON SOCIAL :	COINCREAR SAS						
		IDENTIFICACION:	NI-804014794						
		COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	00						
		NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	00						
		FECHA GENERACION REPORTE:	2023-01-19						
		FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-01-24						
		FECHA DE PAGO:	2023-01-19						
		ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA						
		PERIODO PENSION:	2022-12						
		PERIODO SALUD:	2023-01						
		NUMERO PLANILLA:	25383595						
		TOTAL COTIZANTES:	8						
		REFERENCIA DE PAGO (PIN):	25383595						
		TIPO DE PLANILLA:	E						

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
PS017	8300394	FAMISAR	1	10	50	50	\$ 14.700	\$ 14.700
EP0017	80019424	NUVA E.P.S. S.A.	2	10	50	50	\$ 44.100	\$ 44.100
EP0041	50019226	NUVA E.P.S. S.A. MOV	2	10	50	50	\$ 29.400	\$ 29.400
ES024	90028715	EPS S COOSALUD	2	10	50	50	\$ 29.400	\$ 29.400
Subtotal Salud			8	10	50	50	\$ 117.600	\$ 117.600
20021	80022488	FORVENIR	3	10	50	50	\$ 178.100	\$ 178.100
25-14	80030994	COMPENSACIONES	5	10	50	50	\$ 290.500	\$ 290.500
Subtotal Pensión			8	10	50	50	\$ 468.600	\$ 468.600
14-15	80060790	ARL SURA	8	10	10	10	\$ 128.000	\$ 128.000
Subtotal ARL			8	10	10	10	\$ 128.000	\$ 128.000
CCF40	89001578	COMFENALCO SANTANDER	8	10	50	50	\$ 117.600	\$ 117.600
Subtotal CCF			8	10	50	50	\$ 117.600	\$ 117.600
<b>Total a pagar</b>				<b>10</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>\$ 832.800</b>	<b>\$ 832.800</b>

PAGOS S.a.		RAZON SOCIAL :	COINCREAR SAS						
		IDENTIFICACION:	NI-804014794						
		COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	00						
		NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	00						
		FECHA GENERACION REPORTE:	2023-01-19						
		FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-01-24						
		FECHA DE PAGO:	2023-01-19						
		ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA						
		PERIODO PENSION:	2023-01						
		PERIODO SALUD:	2023-01						
		NUMERO PLANILLA:	25383680						
		TOTAL COTIZANTES:	9						
		REFERENCIA DE PAGO (PIN):	25383680						
		TIPO DE PLANILLA:	E						

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EP0017	80019424	NUVA E.P.S. S.A.	2	10	50	50	\$ 44.100	\$ 44.100
EP0041	50019226	NUVA E.P.S. S.A. MOV	2	10	50	50	\$ 29.400	\$ 29.400
ES024	90028715	EPS S COOSALUD	2	10	50	50	\$ 29.400	\$ 29.400
Subtotal Salud			8	10	50	50	\$ 117.600	\$ 117.600
20021	80022488	FORVENIR	3	10	50	50	\$ 178.100	\$ 178.100
25-14	80030994	COMPENSACIONES	5	10	50	50	\$ 290.500	\$ 290.500
Subtotal Pensión			8	10	50	50	\$ 468.600	\$ 468.600
14-15	80060790	ARL SURA	8	10	10	10	\$ 128.000	\$ 128.000
Subtotal ARL			8	10	10	10	\$ 128.000	\$ 128.000
CCF40	89001578	COMFENALCO SANTANDER	8	10	50	50	\$ 117.600	\$ 117.600
Subtotal CCF			8	10	50	50	\$ 117.600	\$ 117.600
<b>Total a pagar</b>				<b>10</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>\$ 1.141.800</b>	<b>\$ 1.141.800</b>

Son 22 personas las que participan en la Ejecución del contrato y reportan pago de Seguridad Social de 8 en el periodo Diciembre Pensión, Enero Salud y 9 en Periodo Pensión Enero y Salud Febrero.

**CONTRATO No: 133-2023**

**OBJETO:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

**SUPERVISOR:** ROBERT JULIAN MURILLO B

**CONTRATISTA:** CONSORCIO MATERIALES BARICHARA 2022  
**RL:** JAIME ALBERTO MARTINEZ ROA

1. Dentro de la poliza suministrada para la ejecucion del contra como la entidad y el contratista previeron el inicio de cobertura 26 de diciembre de 2023 en los items de calidad de servicio y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos, siendo que el contrato tenia estipulado un plazo de ocho meses y 15 dias, la fecha de inicio fue el 13 de abril del 2023.

de entrega de la compraventa que debe ser en un solo periodo. El incumplimiento de lo entregado ocasionará al CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.—**  
**GARANTÍAS:** El proponente que resulte adjudicatario se obliga a constituir posterior a la suscripción del contrato a favor del Municipio de Barichara, cualquiera de la siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil de Garantía, Garantía Bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía, que cubra los siguientes amparos: 1. Cumplimiento del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2). Calidad del servicio prestado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total final de los bienes, vigente por un (1) año contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de los bienes. 3). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. 4)- Calidad de los bienes, por el 10% del valor del contrato y vigencia de un (1) año, contada a partir del recibo a satisfacción de los bienes. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Barichara -podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.—**

126

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
[GARANTÍA ÚNICA]




Ciudad y Fecha de Expedición BUCHARAMANGA, 13 DE ABRIL DE 2023		Póliza 3611953-7	Documento 14197442
Intermediario BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA.		Código 11219	Oficina 2629
		Referencia de Pago 01214197442	

**TOMADOR**

IT  
Y002501804

Razón Social y/o Nombres y Apellidos  
OBRA & ARTESAS

Dirección  
CL. 36 N. 12 19 DE 264 BHR CENTRO

Ciudad  
BUCHARAMANGA

Teléfono  
4536453

**GARANTIZADO**

IT  
Y002501804

Nombres y Apellidos  
OBRA & ARTESAS

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

IT  
8902799721

Nombres y Apellidos  
MERCEDIZ IT BARRICHARA

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	26-DIC-2023	26-DIC-2024	56.154.786,00	123.879,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	26-DIC-2023	26-DIC-2024	28.077.393,00	61.940,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-ABR-2023	26-ABR-2024	56.154.786,00	129.954,00
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11-ABR-2023	26-DIC-2026	28.077.393,00	229.312,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VAL. PRIMA SIN IVA	VAL. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Cia.	Desde	Hasta			
11-ABR-2023	26-DIC-2024	1295	11-ABR-2023	26-DIC-2024	\$544.087	\$103.377	\$647.464

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MIL

Documento de: PÓLIZA NUEVA	Valor Asegurado Momento \$168.644.258	Prima Anual \$370.422	Total Valor Asegurado \$168.644.258,00
-------------------------------	--	--------------------------	---

SEAMOS GRANDES CONTRIBUYENTES FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETOS REGLAMENTARIOS 250/05 ART. 17. AUTORETENCIONES RESOLUCIÓN N° 8096/11

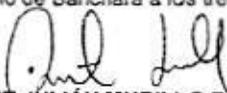
103 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMA	PRODUCTO	EFICIA	ESLABO	OPERACIÓN	MONEDA	CONSEGURO	NÚMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER
012	NDX	2629	CUH-026	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

**PÓLIZA No 3611953-7 emitida por SURAMERICANA - SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)**

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CALIDAD DEL SERVICIO	\$56.154.786,00	26-12-2023	26-12-2024
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$28.077.393,00	11-04-2023	26-04-2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$56.154.786,00	11-04-2023	26-04-2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$28.077.393,00	26-12-2023	26-12-2024

En constancia se elaboró en el municipio de Barichara a los trece (13) días del mes de Abril de 2023.


**ROBERT JULIÁN MURILLO BAUTISTA**

**ACUERDAN**

- 1) Fijar a los trece (13) días del mes de Abril del 2023, como fecha de iniciación del **CONTRATO DE SUMINISTRO NO.133 DE 2023** suscrito entre las partes el once (11) de Abril de 2023.
- 2) Firmar la presente acta de inicio del Contrato de la referencia.

En constancia, se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).


**ROBERT JULIÁN MURILLO BAUTISTA**  
Secretario de infraestructura y Obras Publicas


**OBRA Y ARTE SAS**  
NIT 900.250.180-4

	SUPERVISOR.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	OCHO (08) MESES Y QUINCE DÍAS Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS DEL VALOR CONTRATADO
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	N.A.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	TRECE (13) DE ABRIL DEL 2023
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN:</b>	N.A.
<b>ACTA DE REINICIO:</b>	N.A.
<b>VALOR CDP:</b>	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$280.823.932,00) M/CTE NÚMERO: 23-00258 DEL 09 DE MARZO DE 2023
<b>VALOR RP:</b>	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$280.773.932,00) M/CTE NÚMERO: 23-00325 DEL 11 DE ABRIL DE 2023
<b>FECHA DE LA PRESENTE ACTA:</b>	VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE 2023
<b>OFICINA GESTORA:</b>	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

En Bucaramanga, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio de 2023, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, el **ING. ROBERT JULIÁN MURILLO BAUTISTA** como Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de Supervisor del Contrato de Suministro N° 133 de 2023 y **OBRA Y ARTE SAS**, con NIT No: 900.250.180-4 representada legalmente por **JAIME ALBERTO MARTÍNEZ ROA**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.280.239 de Bucaramanga, en calidad de Contratista con el fin de realizar la presente **ACTA DE RECIBO DEFINITIVO** del Contrato de Suministro N° 133 de 2023.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA**

<b>PROCESO:</b>	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SIP-003-2023
<b>CONTRATO No.</b>	133 DE 2023
<b>FECHA DEL CONTRATO:</b>	ABRIL 11 DE 2023
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>OBRA Y ARTE SAS</b> NIT: 900.250.180-4 <b>R.L. JAIME ALBERTO MARTÍNEZ ROA</b> CEDULA DE CIUDADANÍA No: 91.280.239 de Bucaramanga DIRECCIÓN: CALLE 36 #12-19 OFICINA 304 BUCARAMANGA TELÉFONO: 3184554359 CORREO ELECTRÓNICO: obrayarte14@gmail.com
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>ING. ROBERT JULIAN MURILLO BAUTISTA</b> SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS





**ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 371 DE 2022**



**BARICHARA**  
EN UN SOLO SENTIR

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DE BARICHARA- SANTANDER, en uso de sus atribuciones, **CONSIDERANDO:** a. Que el día 19 de diciembre de 2022, se suscribió EL Contrato de Obra N°371 DE 2022, entre el Municipio de Barichara y **CONSORCIO ZIR, CON NIT. 91.664.020-5** b. Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993, establece como requisito de Ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado. c. Que revisada la póliza de cumplimiento No. 96-44-101178297 del 20 de junio de 2023, emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con Nit. 860.009.578-6 constituida por el contratista, **CONSORCIO ZIR, CON NIT. 91.664.020-5**, se observa que la póliza presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida según lo estipulado en el Contrato suscrito entre las partes y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la póliza de cumplimiento. d. Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Barichara- Santander. **PROCEDE: PRIMERO:** A aprobar la póliza de cumplimiento No. 96-44-101178297 del 20 de junio de 2023, emitidas por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con Nit. 860.009.578-6.

**PÓLIZA No. 96-44-101178297 SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/02/2023	20/09/2023	\$90.406.286,20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/02/2023	20/05/2026	\$45.203.143,10
ESTABILIDAD DE LA OBRA	18/05/2023	18/05/2028	\$135.609.429,30

En constancia se elaboró en el municipio de Barichara a los veinte (20) días del mes de junio de 2023.

**CAUSA:**

Debilidad en el control y seguimiento de la ejecución del contrato, ya que las personas que actúan bajo subcontratación no se afiliaron ni pagaron seguridad social .

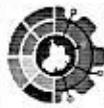
**EFFECTO:**

Debilidad en el control y seguimiento de la ejecución del contrato, lo cual puso en riesgo al Municipio, si se hubiesen presentado accidentes, enfermedades etc., ya que las personas que actúan bajo subcontratación no se afiliaron ni pagaron seguridad social. Lo que conlleva a una observación Administrativa con posible incidencia disciplinaria.

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

*... "De conformidad con el expediente del proceso de contratación en mención efectivamente se cubrieron con 22 personas las cuales la empresa aporó la seguridad social, de sus vinculados Dependientes para cubrir los turnos de los 13 días, turnos en algunos días duplicados, para las personas, por tanto, se solicitó al contratista la explicación y argumentó lo siguiente:*

*28*



:: San Gil, mayo 06 de 2024

Señor(es):  
**REYNALDO A. PEREZ PATIÑO**  
BARICHARA, SANTANDER

Ref. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-003-2023 -CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION TENDIENTE AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GUIAS VIALES TURISTICOS DURANTE LA TEMPORADA VACACIONAL EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA -SANTANDER".

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud referente al pago de seguridad social de los 22 reguladores de tránsito contratados para cumplir el objeto en mención, me permito manifestar que para la ejecución del mismo se realizó la afiliación del personal de la siguiente manera:

Dependientes	14 personas	+
Independientes	8 personas	

Se aclara que en el momento de pasar los documentos para el pago de dicho contrato, la empresa solo adjunto la planilla de una sola sucursal de Asopagos donde se relacionaba 9 personas afiliadas, omitiendo el envío de las otras planillas generadas en otras sucursales, las cuales corresponden a 5 personas más afiliadas como dependientes a la empresa. El resto de personal realizó su respectivo pago de seguridad social como independientes.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

**Mónica Juliana Chacón Ballesteros**  
C.C. 1.100.960.571 de San Gil  
R.L. COINCREA SAS



















Anexando 14 folios correspondiente a las planillas. Por tal razón de acepta la replica para el contrato Mo.003-2023.

**CONTRATO No: 133-2023**

**OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.**

**SUPERVISOR: ROBERT JULIÁN MURILLO B.**

**CONTRATISTA: CONSORCIO MATERIALES BARICHARA 2022**

**RL: JAIME ALBERTO MARTÍNEZ ROA**

1. Dentro de la póliza suministrada para la ejecución del contrato como la entidad y el contratista previeron el inicio de cobertura 26 de diciembre de 2023 en los items de calidad de servicio y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos, siendo que el contrato tenia estipulado un plazo de ocho meses y 15 días, la fecha de inicio fue el 13 de abril del 2023.

El presente es un documento que surge de un acto jurídico. El cumplimiento de la entrega involucra a la CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato, **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.— GARANTÍAS:** El proponente que resulte adjudicatario se obliga a constituir posterior a la suscripción del contrato a favor del Municipio de Barichara, cualquiera de la siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1052 de 2015: Póliza de Seguros, Fidejura Mercantil de Garantía, Garantía Bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía, que cubra los siguientes amparos: 1. Cumplimiento del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2). Calidad del servicio prestado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total final de los bienes, vigente por un (1) año contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de los bienes. 3). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. 4)- Calidad de los bienes, por el 10% del valor del contrato y vigencia de un (1) año, contada a partir del recibo a satisfacción de los bienes. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Barichara -podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.—**

**SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)**

**suramericana**

Ciudad y Fecha de Expedición: BUCARAMANGA, 13 DE ABRIL DE 2023. Póliza: 2411953-7. Circunstancia: 14187642

Intermediaria: BAE & COTE ASISTORES DE SEGUROS LTDA. Código: 11219. Oficina: 2629. Referencia de Pago: 0175498769

**TOMADOR**  
 NIT: 900201884. Razón Social: Páez Serrano Hermanos y Asociados. DOTA & ASO SAS.  
 Dirección: EL 24 # 12 18 OF 304 BARR COLOMBIA. Ciudad: BUCARAMANGA. Teléfono: 8266457

**GARANTIZADO**  
 NIT: 900201884. Razón Social: DOTA & ASO SAS.

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**  
 NIT: 900201884. Razón Social: MUNICIPIO DE BARICHARA.

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	26-DIC-2023	26-DIC-2024	\$6.154.786,00	123.077,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	26-DIC-2023	26-DIC-2024	28.077.393,00	61.942,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17-ABR-2023	26-ABR-2024	\$6.154.786,00	128.954,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11-ABR-2023	26-DIC-2024	28.077.393,00	229.212,00
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>	<b>VAL. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VAL. IMPUESTOS DIFA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>
11-ABR-2023 - 26-DIC-2024	1208 - 11-ABR-2023 - 26-DIC-2024	\$544.087	\$103.297	\$647.444

VALOR A PAGAR EN LETRAS: SESENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.

Documento de: PÓLIZA NUEVA. Valor Asegurado Máximo: \$16.644.758. Prima Anual: \$202.432. Valor Valor Asegurado: \$16.644.359,00

**SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETOS REGLAMENTARIO 256965 ART. 17. AUTORETENEDORES RESOLUCIÓN 0017611**

**100 - ASESORES CORPORATIVOS**

TIPO	PREVISTA	SEDENA	PLANEO	DELEGADO	MONEDA	CONCEPTO	UNIDAD POLICIA LIGER	DEPARTAMENTO CONVENCIONES
012	NOE	1229	CUCUOLA	01	PESO COLOMBIANO	000000		



**PÓLIZA No 3611953-7 emitida por SURAMERICANA - SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)**

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CALIDAD DEL SERVICIO	\$55.154.786,00	26-12-2023	26-12-2024
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$28.077.393,00	11-04-2023	26-04-2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$55.154.786,00	11-04-2023	26-04-2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$28.077.393,00	26-12-2023	26-12-2024

En constancia se elaboró en el municipio de Barichara a los trece (13) días del mes de Abril de 2023.

**ROBERT JULIÁN MURILLO BAUTISTA**

**ACUERDAN**

- 1) Fijar a los trece (13) días del mes de Abril del 2023, como fecha de iniciación del CONTRATO DE SUMINISTRO NO.133 DE 2023 suscrito entre las partes el once (11) de Abril de 2023.
- 2) Firmar la presente acta de inicio del Contrato de la referencia.

En constancia, se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

**ROBERT JULIÁN MURILLO BAUTISTA**  
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

**OBRA Y ARTE SAS**  
NIT 900.250.180-4

	SUPERVISOR
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES Y QUINCE DIAS Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS DEL VALOR CONTRATADO
PLAZO ADICIONAL:	N.A.
FECHA DE INICIO:	TRECE (13) DE ABRIL DEL 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A.
ACTA DE REINICIO:	N.A.
VALOR CDP:	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$280.823.932.00) MCTE NÚMERO: 23-00258 DEL 09 DE MARZO DE 2023
VALOR RP:	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$280.773.932.00) MCTE NÚMERO: 23-00325 DEL 11 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE 2023
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

En Barichara, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio de 2023, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, el ING. ROBERT JULIÁN MURILLO BAUTISTA como Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de Supervisor del Contrato de Suministro N° 133 de 2023 y OBRA Y ARTE SAS, con NIT No: 900.250.180-4 representada legalmente por JAIME ALBERTO MARTÍNEZ ROA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.280.239 de Bucaramanga, en calidad de Contratista con el fin de realizar la presente ACTA DE RECIBO DEFINITIVO del Contrato de Suministro N° 133 de 2023.

133



**ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA**

PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SIP-003-2023
CONTRATO No. FECHA DEL CONTRATO:	133 DE 2023 ABRIL 11 DE 2023
CONTRATISTA:	<b>OBRA Y ARTE SAS</b> NIT: 900.250.180-4 <b>R.L. JAIME ALBERTO MARTÍNEZ ROA</b> CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91.280.239 de Bucaramanga DIRECCIÓN: CALLE 36 #12-19 OFICINA 304 BUCARAMANGA TELÉFONO: 3184554359 CORREO ELECTRÓNICO: obrayarte14@gmail.com
SUPERVISOR:	<b>ING. ROBERT JULIAN MURILLO BAUTISTA</b> SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
	SUPERVISOR.
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES Y QUINCE DÍAS Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS DEL VALOR CONTRATADO
PLAZO ADICIONAL:	N.A.
FECHA DE INICIO:	TRECE (13) DE ABRIL DEL 2023
ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A.
ACTA DE REINICIO:	N.A.
VALOR CDP:	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$280.823.932,00) M/CTE NÚMERO: 23-00258 DEL 09 DE MARZO DE 2023
VALOR RP:	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$280.773.932,00) M/CTE NÚMERO: 23-00325 DEL 11 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2023
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

En el Municipio de Barichara, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2023, se reunieron en el despacho de la Alcaldía Municipal, como tal obrando para estos efectos en nombre y

*Esto quiere decir que los bienes no quedaran cubiertos entre el 28 de julio y el 26 de diciembre, debido a liquidación anticipada. Para lo cual no existió una modificación en la póliza.*

*Para los periodos de cubrimiento tomaron los periodos pactados en el acta de inicio, y **NO** se observa que hayan modificado las pólizas en las que los cubrimientos iniciarían a partir del Acta de Recibo y Liquidación Final...*

**RESPUESTA:**

*De acuerdo a los documentos presentes en el expediente del contrato 133 de 2023, se suscribió **ACTA DE RECIBO DEFINITIVO SIP-003 – 2023** de fecha 26 de julio de 2023, donde en el acuerdo No 2 se estableció actualizar la póliza de seguro de cumplimiento No 3611953-7 emitida por SURAMERICANA.*



**ACTA DE RECIBO DEFINITIVO SIP-003-2023**

<b>PROCESO:</b>	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SIP-003-2023
<b>CONTRATO No. FECHA DEL CONTRATO:</b>	133 DE 2023 ABRIL 11 DE 2023
<b>CONTRATISTA:</b>	OBRA Y ARTE SAS NIT 900.250.180-4 R.L. JAIME ALBERTO MARTÍNEZ ROA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91.280.239 de Bucaramanga DIRECCIÓN: CALLE 36 #12-19 OFICINA 304 BUCARAMANGA TELÉFONO: 3184554399 CORREO ELECTRÓNICO: obrayarte14@gmail.com
<b>SUPERVISOR:</b>	ING. ROBERTO JULIAN MURILLO BAUTISTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
<b>OBJETO:</b>	"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BARCHARA - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLEGGOS DEFINITIVOS"
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	DOS CIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$260.773.632,00) M/CTE
<b>VALOR ADICIONAL No. 1 DEL CONTRATO:</b>	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000,00) M/CTE
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$324.773.632,00) M/CTE
<b>ANTICIPO INICIAL:</b>	N.A.
<b>MODALIDAD DE PAGO:</b>	Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al certificado disponibilidad presupuestal expedido La Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante actas de pago parciales hasta el 100% y 10% restante con el acta de liquidación, de acuerdo a el avance en el suministro de bienes objeto del presente proceso según informes presentados por el contratista y actas de recibo debidamente firmada por el supervisor sobre el cumplimiento que para el presente es el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Barichara, acatando los requisitos establecidos para el trámite de la cuenta de pago y el cumplimiento de los requisitos de ley. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de compra y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del

Calle 5 N. 6-39

De acuerdo con la Póliza Actualizada a fecha del Acta de Recibo definitivo del contrato de fecha 26 de julio del año 2023, se puede dar constancia que el contratista realizó el proceso de actualización de las pólizas a fecha del Acta de Recibo tal como lo establece la norma dejando el cubrimiento de los items de calidad de servicio y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados, con fecha inicio de cobertura: Veintiséis (26) de Julio de 2023 y fecha de vencimiento: Veintiséis (26) de julio de 2024, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula Décimo quinta del contrato en su numerales 2 y 4.

**SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)**

suramericana

Citas y fechas de emisión: BUCARAMANGA, 27 DE JULIO DE 2023. Póliza: 3611933-7. Documento: 1519360.

PROFESIONISTA: WELY ESTE. RESERVAS DE SEGUROS LTDA. Cédula: 11209. Vigencia: 3629. Aprobación de Póliza: 03/01/2024.

**TOMADOR:** OBRA Y ARTE SAS. Dirección: Calle 36 #12-19 Of. 304 Barichara. Ciudad: BUCARAMANGA. Teléfono: 3184554399.

**GARANTIZADO:** OBRA Y ARTE SAS.

**RESEÑIFICADO Y/O ASURADO:** MUNICIPIO DE BARCHARA.

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA:**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PORCENTAJE
CALIDAD DEL SERVICIO	26-JUL-2023	26-JUL-2024	44.954.784,00	13,74%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	26-JUL-2023	26-JUL-2024	22.477.392,00	6,87%
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-ABR-2023	26-AGO-2024	44.954.784,00	13,74%
PAJO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDICACIONES LABORALES	11-ABR-2023	26-AGO-2024	22.477.392,00	6,87%

**PREMIOS:** Valor Anual: \$148.544. Total Valor Seguro: \$492.517.420.

**CONDICIONES:** MODIFICACION VISIBLE SIN EMISIÓN DE PRIMAS. Valor Anual: \$148.544. Total Valor Seguro: \$492.517.420.

**SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DEACORDO CON EL ART. 17. AUTOPROTECCIÓN RESOLUCIÓN N° 00963**

**103 - INFORMACIÓN CORPORATIVA:**

NOMBRE	REGISTRO	OPCIÓN	CIUDAD	OPERACIÓN	MONEDA	COBERTURA	NÚMERO PÓLIZA ÚNICA	CUMPLIMIENTO CONTRATA ÚNICA
OBRA Y ARTE SAS	16437	OPERA	BUCARAMANGA	18	PESOS COLOMBIANOS	DIRECTO		

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS:**

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL INTERMEDIARIO	COMISIÓN	COBERTURAS	COBERTURAS	COBERTURAS	COBERTURAS	COBERTURAS	COBERTURAS
17-11	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:**

Proceso de selección: Suministro/instalación Mano de Obra GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 133 DE 2023, REFERENTE A CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE BARCHARA - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLEGGOS DEFINITIVOS, Y DE MAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO. SEGUN ADICIONAL NO.1 DE FECHA 26/05/2023, SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LAS GARANTIAS

\*\* SEGUN ACTA DE RECIBO DEFINITIVO SIP-003-2023, DE FECHA 26/07/2023 SE AJUSTA LOS AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO Y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS



**CONCLUSION DE EQUIPO AUDITOR**

Revisada y analizada la replica el equipo auditor concluye que anexaron la póliza:

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 27 DE JULIO DE 2023	Póliza 3611953-7	Documento 15195960
Intermediaria BAEZ DOTE ASESORES DE SEGUROS LTDA.	Código 11219	Ciudad 2629
		Referencia de Pago 01215195960

**TOMADOR**

NIT 9002501804	Razón Social y/o Nombres y Apellidos OBRA & ARTE SAS
Dirección Cl. 36 # 12 15 OF 304 BRR CENTRO	Ciudad BUCARAMANGA
	Teléfono 4836645

**GARANTIZADO**

NIT 9002501804	Nombres y Apellidos OBRA & ARTE SAS
-------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 8902105321	Nombres y Apellidos MUNICIPIO DE BARICHARA
-------------------	---

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVIDO	26-JUL-2023	26-JUL-2024	64.954.786.40	3.734,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	26-JUL-2023	26-JUL-2024	32.477.393,20	-3.897,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-ABR-2023	26-ABR-2024	64.954.786.40	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11-ABR-2023	26-DIC-2026	32.477.393,20	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		V.B. PRIMA SIN IVA	V.B. IMPUESTOS IVA	TOTAL A DEVOLVER
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta		
11-ABR-2023	26-DIC-2026	1248	27-JUL-2023	26-DIC-2026	\$-163	\$-31
						\$194

VALOR A DEVOLVER EN LETRAS  
(CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS)

Póliza Modificada, la cual fue expedida el 27 de Julio del 2023, un día después del acta de recibo final de la obra, con los periodos de cubrimiento pactados. Por tal razón se desvirtúa la Observación.

**CONTRATO No: 139-2023**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACAHUELLAS UBICADAS EN LA VEREDA PARAMITO SECTOR SUBIDA TRES ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER.**

1. No se evidencia pago de seguridad social al personal que laboro en la ejecución de la obra.

**RESPUESTA:**

Revisado el expediente del contrato No: 139 del año 2023, se evidencia las planillas de seguridad social a nombre de la razón social LEON TORRES WENZERT MAURICIO quien es la empresa contratista del contrato 139-2023, No: 9451940264 correspondiente al mes de mayo de 2023 y No: 9452134160 correspondiente al mes de junio de 2023, en estas se incluyeron la totalidad de trabajadores que integraron el equipo de mano de obra para la ejecución del contrato en mención.







**Respuesta**

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015 en cuanto a las garantías de calidad y estabilidad de las obras se tiene que:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.....”

Para el proceso 371 de 2022, se estableció una garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término de cinco (05) contados a partir de la fecha del acta de recibo definido de obra.

En este sentido se suscribió ACTA DE RECIBO DEFINITIVO el día dieciocho (18) de mayo de 2023 firmada por el contratista, interventoría y supervisor; posteriormente se procedió a realizar la actualización de la póliza No 96-44-101178297 donde se puede constatar que la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra cumple con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO	
PROCESO:	LICITACION PUBLICA-005-2022
CONTRATO NO.:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.371 DE 2022
FECHA DEL CONTRATO:	DICIEMBRE 19 DE 2022
CONTRATISTA:	CONSORCIO 2IR CON NIT-901.664.620-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS FERNANDO REYES RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.276.341 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, Y TARJETA PROFESIONAL 6820283195 STD. CON DIRECCION COMERCIAL EN LA CIRCUNVALAR 35 NO.72-98 T2 OFICINA 1105 DE BUCARAMANGA, Y CON CORREO ELECTRONICO INGERCONSULTA.SAR@HOTMAIL.COM
INTERVENTOR:	INGENIERO OSCAR ALBERTO JACOME GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.479.365 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, Y TARJETA PROFESIONAL 6820283516 STD. CON DIRECCION COMERCIAL EN LA DG 13 60 52 T 2 2 A 802, CON TELEFONO 3114832370 Y CON CORREO ELECTRONICO ALBERTO.JACOME@HOTMAIL.COM
OBJETO:	“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA RALITRE SECTOR LA LOMA DEL MUNICIPIO DE BARRICHARA SANTANDER”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$452.031.431,00) MCTE
ANTICIPO INICIAL:	N.A.
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MES.
SUPERVISOR:	ING. ROBERT JULIÁN MURELO RALITRE, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
VALOR CDP	NUMERO: 22-00899 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022.
VALOR RP	NUMERO: 22-01293 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2023.
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

36



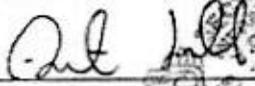
9. Que, el contratista presentó en la Oficina de Infraestructura y Obras Públicas la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101178297 expedida por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 96-40-101063509 expedida por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, cumpliendo con la última actualización y la cual debe ser actualizada con la presente acta de recibo como requisito para la liquidación del contrato 371 DE 2022, actualización el tiempo de estabilidad de la obra por un periodo de cinco (05) años.

Por lo anteriormente expuesto, las partes involucradas en este proceso.

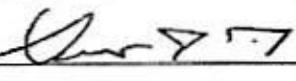
**ACUERDAN**

1. Recibir a satisfacción las actividades de obra ejecutadas en la presente acta dentro del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 371 DE 2023 cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA SALITRE SECTOR LA LOMA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER" dejando constancia que el Contratista cumplió a cabalidad con las labores y actividades contempladas en el acta.

En constancia, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2023).

  
ROBERT JULIÁN MURILLO BAUTISTA  
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas  
Supervisor

  
CARLOS FERNANDO REYES RUIZ  
C.C. 91.275.341 expedida en Bucaramanga.  
R.L. CONSORCIO 2IR  
NIT:901.664.020-5  
Contratista.

  
OSCAR ALBERTO JACOME  
C.C. 91.479.395 expedida en Bucaramanga.  
MP 68202-83510 STD.  
Interventor

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL									
DECRETO 1082 DE 2015									
CIUDAD DE EXPEDICIÓN			SUCURSAL			CÓD. RUC		NO. POLIZA	
BUCARAMANGA			BUCARAMANGA			99		96-44-101178297	
FECHA EXPIRACIÓN			VIGENCIA INICIO			A LAS HORAS			TIPO MOVIMIENTO
23 DE 2023			09 DE 2023			00:00			ANEXO DE PRORROGA
DATOS DEL TITULAR GARANTIZADO									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					IDENTIFICACIÓN				
CONSORCIO 2IR					NIT: 901.664.020-5				
DIRECCIÓN: CR 35 NRO. 72 - 99					CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER				
TELÉFONO: 3187461030									
DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO									
MUNICIPIO DE BARICHARA					IDENTIFICACIÓN				
NIT: 99.216.834-4									
DIRECCIÓN: CL 5 NRO. 8 - 29 PARQUE PRINCIPAL					CIUDAD: BARICHARA, SANTANDER				
TELÉFONO: 7267063									
OBJETO DEL SEGURO									
CON REFERENCIA A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA POR SE ASESORIA TECNICA, CON PRIMERA PARTE ENTREGADA DE LA OBRA Y CON EL ANEXO 1 Y EL ANEXO 2 QUE SE ENVIAN EN ANEXO Y DENTRO DEL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA ANEXO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., CALLE 124 N.º 100 DE SAN VICENTE DE OCA, BOGOTÁ.									
EL FIN DE LAS PRESENTES OPERACIONES DEL CUMPLIMIENTO, EN PLAZO DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO A LA REALIZACIÓN Y PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE LA VINCULA JUSTA DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO DE VALOR PRESENCIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA SALITRE SECTOR LA LOMA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA (IMPUESTO).									
AMPAROS									
RÉGIMEN: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES									
MONTOS									
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		VIGENCIA INICIO		VIGENCIA FIN		SOMA ANOS/ACTUAL		SOMA ANOS/ANTERIOR	
POR UN SALARIO, PENSIONES, PENSIONES IMPAGADAS Y PENSIONES ANTICIPADAS		01/01/2023		30/09/2023		895.406.344,30		895.406.344,30	
LABORES Y CALIDAD DE LA OBRAS		01/01/2023		30/09/2023		823.406.422,30		823.406.422,30	
DECLARACIONES									
DECLARAR AL SEGURO ASESORIA TECNICA LA VERIFICACIÓN DE ACCESO A ACTA DE RECIBO DE ENTREGA DE OBRAS POR LAS PARTES EL DÍA 18 DE MAYO DE 2023, POR LO QUE SE DECLARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO DE VALOR PRESENCIAL.									

Bajo esta premisa consideramos que no puede existir ninguna falta disciplinaria, ni administrativa dado que el actuar de la Entidad está basado en los requisitos que deben darse para esta clase de contratos, tal como se estructura en las respuestas y con la evidencia plasmada a como prueba en cada eventual falencia que hallo el equipo auditor, dado que se presentó terminación anticipada del contrato 133 de

2023 y respecto de las garantías ese es lo que determina la ley frente a la estabilidad de obra en el contrato 139 de 2023

Con lo cual nuestro actuar está amparado bajo los postulados del Artículo 31 de la Ley 1952 de 2019, en su numeral: **8. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria. Si el error fuere de hecho vencible, se sancionará la conducta a título de culpa, siempre que la falta admita tal modalidad. De ser vencible el error de derecho, se impondrá, cuando sea procedente, la sanción de destitución y las demás sanciones graduables se reducirán en la mitad. En los eventos de error acerca de los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad disciplinaria, se aplicaran, según el caso, los mismos efectos del error de hecho. Para estimar cumplida la conciencia de la ilicitud basta que el disciplinable haya tenido la oportunidad, en términos razonables, de actualizar el conocimiento de lo ilícito de su conducta.**

Plasmado el contenido del numeral 8 de la citada Ley, tenemos que el amparo legal del actuar de esta entidad y de sus funcionarios fue bajo la convicción errada e invencible de que no se estaba cometiendo ningún yerro que constituya conducta disciplinaria o cualquier clase de falencia en la ejecución del proyecto, Bajo los anteriores Argumentos consideramos haber aportado las explicaciones razonadas y las evidencias que sirvan de probanzas para que se des-convaliden las observaciones que se determinaron como faltas por el equipo auditor con connotación administrativa y disciplinaria, para lo cual elevo la siguiente petición:

#### **PETICIÓN**

Respetuosamente solicito, se des convalide la Observación administrativa y disciplinaria al analizar los documentos y recibir positivamente lo expuesto.

#### **PRUEBAS**

Ruego Señor Contralor tener en cuenta lo siguiente:

#### **DOCUMENTALES:**

Los pantallazos expuestos como probanza en cada hallazgo y que son la evidencia del actuar acorde a la ley

### **CONCLUSION ENTE DE CONTROL**

Analizada la réplica se observa que no es lo suficientemente clara, con argumentación sólida, para desvirtuar la observación ya que el contrato 371 establece que la Garantía de Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas a satisfacción su periodo de cubrimiento sería " PLAZO EL CONTRATO Y CINCO (5) AÑOS MAS .CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA FINAL DE LA OBRA".

#### **CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**

##### **18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria									
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barichara identificada con NIT 890 210 932-1									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Por el Valor (20%) de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años</td> <td>Por el diez (10%) de acuerdo con el</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el Valor (20%) de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Plazo del contrato y tres (3) años	Por el diez (10%) de acuerdo con el
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el Valor (20%) de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Plazo del contrato y tres (3) años	Por el diez (10%) de acuerdo con el								

137

	Indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	más	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del Contrato y Cinco (05) años más] contados partir de la entrega final de la obra.	Por el Treinta (30%) de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio); la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El acta de Recibo Definitivo se firmo el 18/05/2023 y la póliza en su Anexo 5:

 <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> NIT. 860.009.578-8		<b>POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL</b> <b>DECRETO 1082 DE 2015</b>				
CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BUCARAMANGA</b>		SUCURSAL <b>BUCARAMANGA</b>		COD.SUC <b>96</b>	NO.POLIZA <b>96-44-101178297</b>	ANEXO <b>5</b>
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>20 06 2023</b>		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>09 02 2023</b>		A LAS HORAS <b>00:00</b>	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>18 05 2028</b>	A LAS HORAS <b>23:59</b>
<b>TIPO MOVIMIENTO</b> <b>ANEXO DE PRORROGA</b>						
<b>DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL <b>CONSORCIO 2R</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.684.028-6</b>		DIRECCIÓN: <b>CIR 35 NRD. 72 - 98</b>		
CIUDAD: <b>BUCARAMANGA, SANTANDER</b>		TELÉFONO: <b>3187440190</b>				
<b>DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO</b>						
ASEGURADO / BENEFICIARIO <b>MUNICIPIO DE BARICHARA</b>		IDENTIFICACIÓN NIT: <b>899.210.932-1</b>		DIRECCIÓN: <b>CL 5 NRO. 8 - 3R PARQUE PRINCIPAL</b>		
CIUDAD: <b>BARICHARA, SANTANDER</b>		TELÉFONO: <b>7267052</b>				
<b>OBJETO DEL SEGURO</b>						
CON REFERENCIA A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE EN ANEXOS 003109, 009 FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:						
EL PAGO DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EN DESARROLLO DEL CONTRATO 373 EN 2022 REFERENTE A OBJETO CONTRATO 22 OBRA PÚBLICA PARA EL PLURIANUALISMO DE VIAS TERCERIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HORNILLAS EN LA VEREDA, SALITRE SECTOR LA LOMA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER.						
<b>AMPAROS</b>						
RIESGO: <b>CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES</b>						
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ABRIG/ACTUAL	SUMA ABRIG/ANTERIOR		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/02/2023	30/05/2023	599,466,286.30			
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/02/2023	29/05/2024	545,203,143.10			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	18/05/2023	18/05/2028	\$135,609,429.30	\$135,609,429.30		

Fue Expedida el 20/06/2023.

Se observa que fue modificada un (1) mes y un (1) día después de recibir la obra, corriéndose el riesgo de presentarse problemas de cubrimiento ante un posible siniestro.

La claridad en los períodos de cobertura de las pólizas es esencial para garantizar la confianza, evitar disputas, cumplir con las normativas, promover la transparencia, gestionar riesgos de manera adecuada.

Por lo anterior se desvirtúa la observación con incidencia disciplinaria para los contratos 003-23 ,139-23 y 133-23 y se ratifica el hallazgo Administrativo, ya que las condiciones fueron desvirtuadas con documentación que fue anexada en la réplica , la cual no se evidencio cargada en las plataformas en el momento de adelantar el proceso auditor, situación que debe ser corregida para hacer el proceso auditor ágil y eficiente.



Se confirma la observación administrativa con incidencia disciplinaria como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria para el contrato No.371-23.

Para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde deben elaborar plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
ROBERT JULIAN MURILLO B- SUPERVISOR (CONTRATO NO.371)		X			
CARLOS FERNANDO REYES ROA-CONTRATISTA		X			
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA DE AUDITORIA No.08 CONVENIO NO.023-2023-PRESUNTA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, INEFICAZ E INEFECTIVA.**

**CRITERIO:**

**LEY 80 DE 1993.**

Artículo 23.

Ley 1952 de 2019-Artículo 38

Ley 610 de 2000

Ley 489 de 1998

DECRETO 092 DE 2017

Decreto 403 de 2020

Convenio Interinstitucional de Asociación No.023-2023

**CONDICION:**

**CONVENIO**

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS EN PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A LA POBLACION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1276 DE 2009 Y REALIZADA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS PARA LA POBLACION DE ESTE SECTOR VULNERABLE QUE SE EFECTUARA CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES E INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO EN PROCESO DE APROBACION BARICHARA EN UN SOLO SENTIR 2020 2023

VALOR: \$252.759.000,00

CONTRATISTA: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL "PROTEGER".



SUPERVISOR: FREDDY ARMANDO MACIAS RODRIGUEZ

El estudio previo se observa:

**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:** Se debe efectuar los procedimientos con fundamento legal, enmarcado dentro del régimen jurídico colombiano, existente en toda las actuaciones administrativas con el fin de dar cumplimiento a lo mandado en la Constitución Política de Colombia, por ende se debe realizar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS EN PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR DENTRO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1276 DE 2009, Y REALIZADA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA POBLACIÓN DE ESTE SECTOR VULNERABLE QUE SE EFECTUARA CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES E INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "BARICHARA EN UN SOLO SENTIR 2020- 2023"**, teniendo en cuenta los principios de la constitución política sobre el derecho a la atención integral del adulto mayor, realizando una contribución al mejoramiento de la calidad de vida que tiene toda persona, ya que una de las políticas del Plan de Desarrollo del Municipio es contribuir al Mejoramiento del nivel de vida y el bienestar de la población como finalidad social del Estado y una condición de su existencia. La calidad de vida comprende los bienes y servicios a que tienen derecho los individuos y grupos sociales para

satisfacer las necesidades de carácter natural y social, y que los **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$278.034.900,00) MCTE**, de los cuales el municipio aporta con recursos propios de estampilla pro adulto mayor la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$252.759.000,00) MCTE**, aporta en bienes y servicios la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$25.275.900,00) MCTE Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL "PROTEGER"**.

1. Se observa aporte por parte del Asociado por valor de \$25.275.900, suma que no cumple con lo exigido por el Decreto 092 del 2017, donde debió participar con un valor no inferior al 30% del valor del Convenio, el cual asciende a \$83.410.470.

2. No se evidencia un plan de Inversiones del aporte que debe suministrar el asociado.

**CAUSA:**

Se ha identificado un proceso de contratación directa con un único oferente, lo cual contraviene el principio de competencia establecido en el Decreto 092 del 2017. Según este decreto, el municipio debería haber llevado a cabo un proceso competitivo ( en el porcentaje del aporte por parte del asociado) para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que mejor se ajustara al programa del plan de desarrollo .

Barichara, junio 13 de 2023.

**RICARDO ANDREZ ROJAS CUBIDES**  
C.C. 80.227.855 de Bogotá  
**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL "PROTEGER"**  
NIT: 900.317.615-5

**REF.: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para la contratación que esta entidad efectuará, en los siguientes términos.

**Objeto: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS EN PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR DENTRO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1276 DE 2009, Y REALIZADA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA POBLACIÓN DE ESTE SECTOR VULNERABLE QUE SE EFECTUARA CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES E INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "BARICHARA EN UN SOLO SENTIR 2020- 2023"**

El decreto es claro al afirmar que para que se celebre un proceso Directo de esta naturaleza el asociado debe " Entidad sin ánimo de lucro" aporte en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto.

Decreto 092 de 2017:

*"ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".*

## **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

### **GUIA PARA LA CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**

#### ***"Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales"***

*"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.*

*Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.*

*La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.*

*El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado*



esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública".

**ETAPA DE EJECUCION**

1. Las facturas no describen los items contratados, ni estan acompañadas del listado de items ejecutados

DIAN		FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA										
Representación Gráfica												
<b>Datos del Documento</b>												
Código Único de Factura - CUFE : 4e127cf2f8480acbd05c5bc88730544d3082b53e9299f08bef5895936a2724												
31a766a74e36e717e9c3ba5adef93d6a2												
Número de Factura: FE-43				Forma de pago: Contado								
Fecha de Emisión: 01/08/2023				Medio de Pago: Acuerdo mutuo								
Fecha de Vencimiento: 01/08/2023				Orden de pedido:								
Tipo de Operación: 10 - Estándar				Fecha de orden de pedido:								
<b>Datos del Emisor / Vendedor</b>												
Razón Social: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL "PROTEGER"												
Nombre Comercial: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL "PROTEGER"												
NIT del Emisor: 900317615				País: Colombia								
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica				Departamento: Santander								
Régimen Fiscal: 99-99				Municipio / Ciudad: Chiricó								
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica				Dirección: CL 25 16 50 P 1								
Actividad Económica: 9499				Teléfono / Móvil: 3125255949								
				Correo: asoprotoger@gmail.com								
<b>Datos del Adquiriente / Comprador</b>												
Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE BARCHANA												
Tipo de Documento: NIT				País: Colombia								
Número Documento: 890210932				Departamento: Santander								
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica				Municipio / Ciudad: Barchana								
Régimen Fiscal: 99-99				Dirección: CALLE 5 # 6 39								
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica				Teléfono / Móvil: 7267052								
				Correo: akakia@barchana-santander.gov.co								
<b>Detalles de Productos</b>												
							IMPUESTOS		Precio unitario de venta			
Nº	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Subtotal de venta	Recargo de venta	TVA		%	ISC	%
1		COMANDO DE ASOCIACION CENTRO DE VIDA	MU	1,00	\$ 49.426,000,00	\$	0,00	\$	0,00			\$ 49.426,000,00

2. No se cuenta con relacion de adultos mayores que fueron atendidos con el Convenio .
3. Dentro de la cuenta de cobro 1 las planillas de firmas de los beneficiarios algunas no cuentan con firma o huella .
4. No se evidencia plan de Inversion y ejecucion del aporte hecho por el asociado o contratista, por tal razon se observa un posible daño fiscal con incidencia disciplinaria.

**EFEECTO:**

El Municipio en los Estudios Previos **OMITIÓ** la forma de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

**LIMITO** la libre concurrencia siendo este un principio clave que busca garantizar la competencia justa y equitativa entre los posibles oferentes, con el fin de promover la eficiencia en el uso de los recursos públicos, siendo lo estipulado por el decreto 092 del 2017.

Los acuerdos de colaboración entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales, para llevar a cabo actividades relacionadas con las responsabilidades y funciones establecidas por la Ley, como menciona el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia si la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos financieros que representen al menos el 30% del valor total del acuerdo. Estos recursos pueden ser provenientes de fondos propios o de cooperación internacional.

En caso de que varias entidades privadas sin ánimo de lucro se comprometan a aportar financieramente al menos el 30% del valor total del acuerdo para llevar a cabo actividades conjuntas con una entidad estatal, esta última deberá seleccionar de manera objetiva a una de estas entidades y justificar los criterios utilizados para dicha selección.

El aporte del Asociado debió ser una suma no inferior al 30% para que se cumpliera lo que el decreto 092 expresa.

El proceso se adelantó con un solo oferente. El valor del aporte se discrimina así:

DESCRIPCION	VALOR
Presupuesto Inicial	\$278.034.900
30% (Valor del Aporte)	\$83.410.470

**DESCRIPCION DEL DAÑO FISCAL**

Valor del 30% que debió Aportar el Asociado	\$83.410.470
Valor Aportado por el Asociado	\$25.275.900
<b>Valor del Aporte del Asociado sin mostrar ejecución</b>	<b>\$25.275.900</b>
<b>VALOR DEL POSIBLE DAÑO FISCAL</b>	<b>\$25.275.900</b>



**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

**RESPUESTA:** Considera el equipo auditor que en el procedimiento contractual para que naciera a la vida jurídica el convenio de asociación No. 223 de 2023, se cometieron yerros en la aplicación de la norma dado que no se acataron las disposiciones contenidas en el decreto 092 de 2017, y plantea las guías de que emite la agencia nacional para la contratación pública, respecto de la contratación con ESAL, para lo cual de manera respetuosa presentaremos nuestros argumentos dado que no existe asidero jurídico, para indilgar el hallazgo con incidencia disciplinario y fiscal dado que la misma agencia nacional para la contratación pública expuso el alcance en la aplicación del decreto 092 de 2017 y refiero en los siguiente:

**CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE 2019**

El ámbito de aplicación del Decreto número 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto número 092 de 2017.

El Decreto número 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula. A la fecha se han identificado algunas especiales, no obstante, es posible que las Entidades Estatales en el cumplimiento de sus funciones identifiquen otras adicionales:

Objeto contractual	Normativa
Contratos relacionados con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar	Ley 7 de 1979 Decreto 2388 de 1979 Decreto 2150 de 1995, artículo 122 Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.7.6.7 Decreto 1084 de 2015, artículo 2.4.3.2.7
Convenios de ciencia, tecnología e innovación	Ley 393 de 1991 Ley 591 de 1991 Ley 1286 de 2009 Conpes 3582 de 2009
Apoys directos a productores agropecuarios y pesqueros	Ley 101 de 1993, artículo 7o. Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero
Convenios con Comités Departamentales Cafeteros	Ley 863 de 2003, artículo 52
Convenios para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses coordine y promueva las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el Iefes	Ley 938 de 2004, artículo 36 numeral 10
Prestación de servicios de programas de protección y servicios sociales	Decreto 1227 de 2005, artículo 20
Sociedad de mejoras públicas	Ley 1217 de 2008, artículo 9o
Atención Integral al Adulto Mayor. Centros Vida	Ley 1276 de 2009, artículo 8o
Ley General de Bomberos de Colombia	Ley 1575 de 2012, artículo 3o
Convenios solidarios entre Entidades Municipales y Juntas de Acción Comunal	Ley 1551 de 2012, artículo 6o Ley 136 de 1994, artículo 141 Código de Régimen Municipal, Decreto-ley 1333 de 1986 artículos 375 a 378
OCAD paz	Constitución Política, artículo 361, parágrafo 8 Decreto-ley 1534 de 2017, artículo 4o Decreto 2039 de 2017

Aporte de gran validez que hizo la agencia nacional para la contratación pública y que tiene pleno respaldo legal respecto de las suscripción de estos convenio dado que efectivamente la ley 1276 de 2009 establece en su artículo 8 lo siguiente:

**Artículo 8°.** Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y



delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

**Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida;** no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

En los mismos términos la agencia nacional para la contratación pública en el análisis sobre la aplicación y el alcance del decreto 092 de 2017, estableció que esos convenios que tuvieron amparados en norma especial no se regirían por el citado decreto sino por el contenido en la ley 80 de 1993 la cual determina que los convenios nacen a la vida jurídica como una contratación directa, y se les da el alcance de la norma especial para el caso en marras del convenio de asociación No. 223 de 2023, el régimen aplicable era lo referido en el citado artículo 8 de la ley 1276 de 2029, y no el decreto 092 de 2027, como de manera errónea lo interpreta el equipo auditor

Así mismo, la ley 153 de 1887, dijo respecto de la interpretación y prevalencia de las normas lo siguiente:

**ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria á otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior.**

**ARTÍCULO 3. Estimase insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, ó por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, ó por existir una ley nueva que regula íntegramente la materia á que la anterior disposición se refería.**

Frente a este planteamiento arribo al expediente los siguientes comentarios de manera a que sea expedita la explicación de como aplica el derecho la norma frente a la existencia de dos disposiciones que pueden generar confusión respecto de su aplicación y precisamente en últimas nuestra legislación genera inseguridad jurídica se resuelve con la aplicación de los principios del derecho y los reiterados desarrollos jurisprudenciales que permiten dar claridad frente a temas complejo de orden legal, así las cosas se dijo lo siguiente:

En cuanto a los principios de hermenéutica referidos a la prevalencia de la norma especial sobre la general, y a la posterior sobre la anterior, ellos solo serán procedentes si ambas normas se encuentran en la misma escala (y no exista alguna razón constitucional para considerar legítimo que una puede determinar a la otra).

9 Según Kelsen el principio de que la ley posterior prima sobre la anterior vale entre normas de mismo nivel, o cuando corresponde a distintos niveles siempre que ambos estén facultados por la Constitución para regular el mismo objeto, o cuando se acepte a la ley y a la costumbre como productores de derecho. Este principio relativo a casos de normas de distintos niveles expuestos por Kelsen, no procedería en el ordenamiento colombiano.

En este sentido tengo que entrar a rebatir el planteamiento del equipo auditor al considerar que la norma aplicar respecto del convenio objeto de debate era el decreto 092 de 2027, en su artículo 5, y la base de la exposición del pronunciamiento es una guía de la agencia nacional para la contratación pública, no avizoró que la misma agencia para la contratación pública a través de una circular única ya había dado el alcance de la aplicación del decreto citado, y bajo esos principios del derecho se establecido que esos convenios que están regulado por una norma especial prevalece esa norma especial que de acuerdo a Kelsen son en jerarquía superior a un decreto como lo es la ley 1276 de 2009, que es superior al decreto 092 de 2017, y que es lo que la legislación siempre ha determinado y

Handwritten signature or mark



*defendido, sino sería muy sencillo por vía decreto podríamos decaer las leyes o incluso la constitución entonces no se valora el poder legislativo, y no es de menor Valia que se aclaren estos temas dado que el equipo auditor no solamente hace un hallazgo incidencia disciplinaria sin ningún argumento, sino que también hace una incidencia fiscal sobre funcionarios y contratistas que nada tienen que ver con la ejecución del convenio de manera que con todo respecto y existiendo las evidencia de orden legal que era el procedimiento para contratar esa necesidad para atender los adultos mayores y las probanzas frente a la ejecución de los recursos que se surtieron de cuerdo a los ítem determinados, no hemos trasgredido ninguna disposición máxime si en la resolución de justificación del convenio, los estudios previos y la misma minuta del convenio están expuestos los argumentos por los cuales era el procedimiento a aplicar y que el equipo auditor no avizó en su revisión.*

*Con lo cual nuestro actuar está amparado bajo los postulados del Artículo 31 de la Ley 1952 de 2019, en su numeral: **8. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria. Si el error fuere de hecho vencible, se sancionará la conducta a título de culpa, siempre que la falta admita tal modalidad. De ser vencible el error de derecho, se impondrá, cuando sea procedente, la sanción de destitución y las demás sanciones graduables se reducirán en la mitad. En los eventos de error acerca de los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad disciplinaria, se aplicaran, según el caso, los mismos efectos del error de hecho. Para estimar cumplida la conciencia de la ilicitud basta que el disciplinable haya tenido la oportunidad, en términos razonables, de actualizar el conocimiento de lo ilícito de su conducta.***

*Plasmado el contenido del numeral 8 de la citada Ley, tenemos que el amparo legal del actuar de esta entidad y de sus funcionarios fue bajo la convicción errada e invencible de que no se estaba cometiendo ningún yerro que constituya conducta disciplinaria o cualquier clase de falencia en la ejecución del proyecto, pues aplicó, lo refe4rdo pro al agencia nacional para la contratación pública y el contenido del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, que prevalece sobre del artículo 5 de la del decreto 092 de 2027, como esta explicado en los argumentos referidos anteriormente*

*Frente al hallazgo con incidencia fiscal*

*En consecuencia, no puede predicarse falencia alguna en la aplicación y ejecución del proyecto que ya contemplaba el cuadro de presupuesto, y en el cual se determinaron estos ítems, y en estos términos no puede estructurarse ninguna falta con connotación fiscal, dado que no nos asiste la intensión dolosa de causa detrimento al patrimonio del Estado por lo siguiente:*

*La Ley 610 ha establecido que para que se constituya y se genere un daño fiscal debe existir **Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal; un daño patrimonial al Estado; y un nexo causal entre los elementos**, y para efectos del presente análisis los funcionarios de esta Entidad no causaron ningún detrimento patrimonial al Estado, dado que los recursos establecidos en el cuadro de presupuesto como ítem del mismo fueron ejecutados tal como se evidencia en las probanzas aportadas en el acápite de las pruebas de la presente contradicción.*

#### **ETAPA DE EJECUCIÓN:**

*1. Al evidencia que se encuentra publicada en el SECOP 1 del proceso contractual adelantado para, materializar y perfeccionar el convenio 023 de 2023. Que puede ser consultado en portal [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) link [https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13680103&q-recaptcha-response=03AFcWeA5ipmz2eIS4Kfx4ZfS1NVa885dM1ytgBy6swD64PvIBTIybm5kMJBztFDayx\\_IyS5z2C2YHZPmU3jfqc8HFHDcPiG5JqxFkB-](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13680103&q-recaptcha-response=03AFcWeA5ipmz2eIS4Kfx4ZfS1NVa885dM1ytgBy6swD64PvIBTIybm5kMJBztFDayx_IyS5z2C2YHZPmU3jfqc8HFHDcPiG5JqxFkB-)*

LGCEOgnUufCkq2hPGQYI9Ihc2oRxGWd vI6ragtH3AuzkS0PhrcV83Fq6JLbIRTLvy-  
AP1PaHVNI drfZamqH7-6DrUG8x1bVlv290THmxJDI-  
R4aj5tlLQG0MqJL9yN6TSCq2PPqmvAYjwma1IkqY WQxF9tThPyl9Lfl73NUpY9m  
QvopY6n6PwtGVLUghBuYCZomFp6nry83z8dnj6oB-  
Ltv6IWqrOmuippRpuOjLRptOtaSPlcKUIBn9QBwJxF9IqJ4RXE2nJLJ0GNfOAYj8zFH  
fGjt1uZHCKcEcXO4CWAj4dY7EqHSHJE CAKKTWdw8upGWOr-  
NLEvFx12SaMGw9AkFnECFqEtn9AkOW9PUI6m2eJpYmp1DlxTw8AUu0u2Bpi8Ev  
Z3or4Y6wpGdu70W5r9w6fVfYyGkKXSvsml On r6UTb7jxFwTlt-  
A2uwGWSkvJxqhm0W-00Ot0F HZOSXd1zFrq9A4O6sWs1 CT-5gyMi-  
fUDCGPi6BMkyHa6XorCeL5HwTw8jf2Ylw4M30pc1HFS g9sme1UhX8Y2HmgmSkx  
O4a5qbFLPZT-zC4KSYf0m-quMDLaA4o W9Mt-npGI4ilT85bysKf.

2. Con respecto a las facturas no especifica los ítems de ejecución ya que están relacionados en el informe financiero y ejecución de actividades.

### PRUEBAS

#### EJECUCION FINANCIARA Y PORCENTUAL

Primer Pago Parcial:

(enfermería), apoyo psicosocial, deporte cultura y recreación, capacitación en actividades productivas, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, construcción de redes de apoyo, uso del internet y auxilio exequial.

ITEM	CONCEPTO	VALOR CONVENIO	EJECUTADO A LA FECHA		PENDIENTE POR EJECUTAR	
			Total, ejecutado	% ejecutado	Saldo por ejecutar	% pendiente
1,1	ALIMENTACION - REFRIGERIO	\$ 35.502.000	\$ 6.984.000	19,7%	\$ 28.518.000	80,3%
1,2	ALIMENTACION - ALMUERZO	\$ 101.748.000	\$ 20.016.000	19,7%	\$ 81.732.000	80,3%
1,3	ALIMENTACION - MERIENDA	\$ 35.502.000	\$ 6.984.000	19,7%	\$ 28.518.000	80,3%
2	ATENCIO PRIMARIA EN SALUD - NUTRICIONISTA	\$ 2.700.000	\$ 450.000	16,7%	\$ 2.250.000	83,3%
3	ATENCIO PRIMARIA EN SALUD - ENFERMERIA	\$ 12.078.000	\$ 2.376.000	19,7%	\$ 9.702.000	80,3%
4	APOYO PSICOSOCIAL	\$ 3.375.000	\$ 450.000	13,3%	\$ 2.925.000	86,7%
5	RECREACION DEPORTE Y CULTURA	\$ 12.078.000	\$ 2.376.000	19,7%	\$ 9.702.000	80,3%
6	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 12.078.000	\$ 2.376.000	19,7%	\$ 9.702.000	80,3%
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Y CONSTRUCCION DE REDES Y USO DE INTERNET	\$ 21.594.000	\$ 4.248.000	19,7%	\$ 17.346.000	80,3%
8	AUXILIO EXEQUIAL	\$ 16.104.000	\$ 3.168.000	19,7%	\$ 12.936.000	80,3%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 252.759.000</b>	<b>\$ 48.428.000</b>	<b>19,6%</b>	<b>\$ 203.331.000</b>	<b>80,4%</b>

Calle 5 N. 6-39  
Commutador: (+57) 726 7052  
alcaldia@barichara-santander.gov.co  
Barichara/Santander

Página 2 de 4

42

**Segundo Pago Parcial:**

Cumpliendo con lo establecido en el Convenio de asociación N°023 del 13 DE JUNIO DE 2023, El contratista, RICARDO ANDRES ROJAS CUBIDES ejecutó las actividades contempladas en dicho convenio, en el municipio de Barichara, prestando los siguientes servicios alimentación y nutrición, atención primaria en salud (enfermería), apoyo psicosocial, deporte cultura y recreación, capacitación en actividades productivas, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, construcción de redes de apoyo, uso del internet y auxilio exequial.

ITEM	CONCEPTO	VALOR CONVENIO	EJECUTADO A LA FECHA		PENDIENTE POR EJECUTAR	
			Total	%	Saldo por ejecutar	%
			ejecutado	ejecutado	ejecutar	pendiente
1,1	ALIMENTACION - REFRIGERIO	\$ 35.502.000	\$ 13.095.000	36,9%	\$ 22.407.000	63,1%
1,2	ALIMENTACION - ALMUERZO	\$ 101.748.000	\$ 37.530.000	36,9%	\$ 64.218.000	63,1%
1,3	ALIMENTACION - MERIENDA	\$ 35.502.000	\$ 13.095.000	36,9%	\$ 22.407.000	63,1%
2	ATENCIO PRIMARIA EN SALUD - NUTRICIONISTA	\$ 2.700.000	\$ 1.125.000	41,7%	\$ 1.575.000	58,3%
3	ATENCIO PRIMARIA EN SALUD - ENFERMERIA	\$ 12.078.000	\$ 4.455.000	36,9%	\$ 7.623.000	63,1%
4	APOYO PSICOSOCIAL	\$ 3.375.000	\$ 900.000	26,7%	\$ 2.475.000	73,3%
5	RECREACION DEPORTE Y CULTURA	\$ 12.078.000	\$ 4.455.000	36,9%	\$ 7.623.000	63,1%
6	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 12.078.000	\$ 4.455.000	36,9%	\$ 7.623.000	63,1%
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Y CONSTRUCCION DE REDES Y USO DE INTERNET	\$ 21.594.000	\$ 7.965.000	36,9%	\$ 13.629.000	63,1%
8	AUXILIO EXEQUIAL	\$ 16.104.000	\$ 5.940.000	36,9%	\$ 10.164.000	63,1%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 252.759.000</b>	<b>\$ 93.015.000</b>	<b>36,9%</b>	<b>\$ 159.744.000</b>	<b>63,2%</b>

Calle 5 N. 6-39  
Commutador: (+57) 726 7052  
alcaldia@barichara-santander.gov.co

Página 2 de 4

**Tercer Pago Parcial**

RELACION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

Cumpliendo con lo establecido en el Convenio de asociación N°023 del 13 DE JUNIO DE 2023, El contratista, RICARDO ANDRES ROJAS CUBIDES ejecutó las actividades contempladas en dicho convenio, en el municipio de Barichara, prestando los siguientes servicios alimentación y nutrición, atención primaria en salud (enfermería), apoyo psicosocial, deporte cultura y recreación, capacitación en actividades productivas, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, construcción de redes de apoyo, uso del internet y auxilio exequial.

ITEM	CONCEPTO	VALOR CONVENIO	EJECUTADO A LA FECHA		PENDIENTE POR EJECUTAR	
			Total	%	Saldo por ejecutar	%
			ejecutado	ejecutado	ejecutar	pendiente
1,1	ALIMENTACION - REFRIGERIO	\$ 35.502.000	\$ 19.208.000	54,1%	\$ 16.296.000	45,9%
1,2	ALIMENTACION - ALMUERZO	\$ 101.748.000	\$ 55.044.000	54,1%	\$ 46.704.000	45,9%
1,3	ALIMENTACION - MERIENDA	\$ 35.502.000	\$ 19.206.000	54,1%	\$ 16.296.000	45,9%
2	ATENCIO PRIMARIA EN SALUD - NUTRICIONISTA	\$ 2.700.000	\$ 1.575.000	58,3%	\$ 1.125.000	41,7%
3	ATENCIO PRIMARIA EN SALUD - ENFERMERIA	\$ 12.078.000	\$ 6.534.000	54,1%	\$ 5.544.000	45,9%
4	APOYO PSICOSOCIAL	\$ 3.375.000	\$ 1.350.000	40,0%	\$ 2.025.000	60,0%
5	RECREACION DEPORTE Y CULTURA	\$ 12.078.000	\$ 6.534.000	54,1%	\$ 5.544.000	45,9%
6	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 12.078.000	\$ 6.534.000	54,1%	\$ 5.544.000	45,9%
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Y CONSTRUCCION DE REDES Y USO DE INTERNET	\$ 21.594.000	\$ 11.682.000	54,1%	\$ 9.912.000	45,9%

Calle 5 N. 6-39  
Commutador: (+57) 726 7052  
alcaldia@barichara-santander.gov.co

Página 2 de 2

8	AUXILIO EXEQUIAL	\$ 16.104.000	\$ 8.712.000	54,1%	\$ 7.392.000	45,9%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 252.759.000</b>	<b>\$ 136.377.000</b>	<b>54,0%</b>	<b>\$ 116.382.000</b>	<b>46,0%</b>



**Cuarto pago Parcial**

Cumpliendo con lo establecido en el Convenio de asociación N°023 del 13 DE JUNIO DE 2023, El contratista, RICARDO ANDRES ROJAS CUBIDES ejecutó las actividades contempladas en dicho convenio, en el municipio de Barichara, prestando los siguientes servicios alimentación y nutrición, atención primaria en salud (enfermería), apoyo psicosocial, deporte cultura y recreación, capacitación en actividades productivas, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, construcción de redes de apoyo, uso del internet y auxilio exequial.

EJECUCIÓN FINANCIERA Y PORCENTUAL CENTRO VIDA PROTEGER						
ITEM	CONCEPTO	VALOR CONVENIO	EJECUTADO A LA FECHA		PENDIENTE POR EJECUTAR	
			Total, ejecutado	% ejecutado	Saldo por ejecutar	% pendiente
1,1	ALIMENTACION - REFRIGERIO	\$ 35.502.000	\$ 25.317.000	71,3%	\$ 10.185.000	28,7%
1,2	ALIMENTACION - ALMUERZO	\$ 101.748.000	\$ 72.558.000	71,3%	\$ 29.190.000	28,7%
1,3	ALIMENTACION - MERIENDA	\$ 35.502.000	\$ 25.317.000	71,3%	\$ 10.185.000	28,7%
2	ATENCIO PRIMARIA EN SALUD - NUTRICIONISTA	\$ 2.700.000	\$ 2.025.000	75,0%	\$ 675.000	25,0%
3	ATENCIO PRIMARIA EN SALUD - ENFERMERIA	\$ 12.078.000	\$ 8.613.000	71,3%	\$ 3.465.000	28,7%
4	APOYO PSICOSOCIAL	\$ 3.375.000	\$ 1.800.000	53,3%	\$ 1.575.000	46,7%
5	RECREACION DEPORTE Y CULTURA	\$ 12.078.000	\$ 8.613.000	71,3%	\$ 3.465.000	28,7%
6	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 12.078.000	\$ 8.613.000	71,3%	\$ 3.465.000	28,7%
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Y CONSTRUCCION DE REDES Y USO DE INTERNET	\$ 21.594.000	\$ 15.399.000	71,3%	\$ 6.195.000	28,7%
8	AUXILIO EXEQUIAL	\$ 16.104.000	\$ 11.484.000	71,3%	\$ 4.620.000	28,7%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 252.759.000</b>	<b>\$ 179.739.000</b>	<b>71,1%</b>	<b>\$ 73.020.000</b>	<b>28,9%</b>

Calle 5 N. 6-39  
Conmutador: (+57) 726 7052  
alcaldia@barichara-santander.gov.co

aportes al sistema de seguridad social, caja de compensación y riesgos laborales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**RELACION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS**

Cumpliendo con lo establecido en el Convenio de asociación N°023 del 13 DE JUNIO DE 2023, El contratista, RICARDO ANDRES ROJAS CUBIDES ejecutó las actividades contempladas en dicho convenio, en el municipio de Barichara, prestando los siguientes servicios alimentación y nutrición, atención primaria en salud (enfermería), apoyo psicosocial, deporte cultura y recreación, capacitación en actividades productivas, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, construcción de redes de apoyo, uso del internet y auxilio exequial.

EJECUCIÓN FINANCIERA Y PORCENTUAL CENTRO VIDA PROTEGER						
ITEM	CONCEPTO	VALOR CONVENIO	EJECUTADO A LA FECHA		PENDIENTE POR EJECUTAR	
			Total, ejecutado	% ejecutado	Saldo por ejecutar	% pendiente
1,1	ALIMENTACION - REFRIGERIO	\$ 35.502.000	\$ 35.502.000	100,0%	\$ 0	0,0%
1,2	ALIMENTACION - ALMUERZO	\$ 101.748.000	\$ 101.748.000	100,0%	\$ 0	0,0%
1,3	ALIMENTACION - MERIENDA	\$ 35.502.000	\$ 35.502.000	100,0%	\$ 0	0,0%
2	ATENCION PRIMARIA EN SALUD - NUTRICIONISTA	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000	100,0%	\$ 0	0,0%
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD - ENFERMERIA	\$ 12.078.000	\$ 12.078.000	100,0%	\$ 0	0,0%
4	APOYO PSICOSOCIAL	\$ 3.375.000	\$ 3.375.000	100,0%	\$ 0	0,0%
5	RECREACION DEPORTE Y CULTURA	\$ 12.078.000	\$ 12.078.000	100,0%	\$ 0	0,0%
6	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 12.078.000	\$ 12.078.000	100,0%	\$ 0	0,0%
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES Y CONSTRUCCION DE REDES Y USO DE INTERNET	\$ 21.594.000	\$ 18.939.000	100,0%	\$ 0	0,0%
8	AUXILIO EXEQUIAL	\$ 16.104.000	\$ 14.124.000	100,0%	\$ 0	0,0%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 252.759.000</b>	<b>\$ 252.759.000</b>	<b>100,0%</b>	<b>\$ 0</b>	<b>0,0%</b>

Calle 5 N. 6-39  
Conmutador: (+57) 726 7052  
alcaldia@barichara-santander.gov.co

**3. Relación de adultos mayores que fueron atendidos con el convenio.**



Barichara JUNIO 20 de 2023

Doctor:  
**RICARDO ANDRES ROJAS CUBIDES**  
Representante legal  
Asociación para el desarrollo y el servicio social - "PROTEGER"

Ref. Relación de beneficiarios Convenio 023 de 2023

Reciban un cordial saludo por parte de la administración municipal Barichara "en un solo sentir". Considerando que el día 12 de Junio de 2023 se firmó el convenio de asociación 023 de 2023, que tiene por objeto "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ALINEAR ESFUERZOS EN PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR DENTRO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1278 DE 2009, Y REALIZADA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA POBLACIÓN DE ESTE SECTOR VULNERABLE QUE SE EFECTUARA CON RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS DE BALANCE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES E INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "BARICHARA EN UN SOLO SENTIR 2020- 2023", Me permito informar que se realizó la convocatoria para beneficiarios del servicio ofrecido a través del funcionamiento del centro vida. En tal sentido me permito relacionar a continuación el listado de beneficiarios, el cual se consolidó desde la secretaría de desarrollo social y comunitario.

Nº	NOVRE Y APELLIDO	CEDULA	CELULAR
1	Adela Sarmiento Porras	27987146	317 7525758
2	Alicia Bayona Meneses	27987477	3204294494
3	Alicia Bayona Meneses	27987310	3204294494
4	Álvaro Rondón Sarmiento	5579656	3046449993
5	Ana Dolores Buenañora de Rueda	27987431	3134658870
6	Ana Dolores Crúz Gomez	27985417	3142054464
7	Ana Joaquina Angarita Jaimes	27988879	3102296766
8	Barbara Sarmiento Rincón	27985866	3124242249
9	Belén Martínez Santana	27987336	3175501150
10	Cecilia Beltrán de Viviescas	27987712	3196101078
11	Ciro Duarte Sarmiento	13817009	3170715850
12	Cristóbal Bocera Belasteros	5576862	3157807651
13	Domingo Rojas Ortiz	13222073	3005431547
14	Elena Ortiz Ortiz	27989045	3202549267
15	Elvia Rosa Silva de Bautista	27987363	3152818264
16	Emilio Hernandez Torres	2170692	3112201538
17	Ester Sarmiento de Rondon	27990910	3046449993

Página 1 de 3

Calle 5 N. 6-39  
Commutador: (+57) 726 7052  
alcaldia@barichara-santander.gov.co  
Barichara / Santander



18	Eva Bueno de Plata	27987563	3184191027
19	Eva Rondon Sarmiento	27988207	3048449993
20	Expedito Vega Cediel	5579023	3217695679
21	Francisco Angarita Ferreira	5579192	3143250387
22	Guillermina Lizarzo de Plata	27985574	3188283959
23	Helda Chacon de Patiño	27987094	3004277846
24	Hermencia Rodriguez de Torras	27987370	3125131971
25	Hilda Jiménez de Pico	27987347	3133332572
26	Inocencio Mendez Tierradentro	4920571	3187822393
27	Isabel Ortiz	27988121	3157016741
28	Jaime Alberto Rodriguez	5579797	3227491715
29	Joaquín Calderón Duarte	5579841	3217360568
30	Josefina Martínez Martínez	5579804	3133650855
31	Ligia Parra De Avila	38235327	3005347853
32	Lilia Gomez de Vega	27988049	3046318898
33	Lucia Plata Martinez	27988204	3156933803
34	Luis Felipe Ortiz Sarmiento	5579658	3142054464
35	Luis Maria Estupiñan	91073725	3112201538
36	Luis Sánchez Ortiz	5578841	3148877505
37	Margarita Becerra de Camargo	27987960	3123110058
38	Maria Antonia Lizarzo Rueda	27987248	3166263959
39	Maria De Los Angeles Estupiñan Prada	28380458	3112201538
40	Maria del Carmen Ortiz Gomez	27986287	3142054464
41	Maria Del Rosario Urea Duran	37886408	3152068898
42	Maria Estrella Sarmiento Monsalve	27987779	3133650855
43	Maria Lilia Ortiz de Patiño	27985794	3168614850
44	Maria Paz Romero	27986966	3214726520
45	Maria Socorro Granados de Plata	27987485	3005715905
46	Maria Trinidad Rincon de Vargas	27987562	3152894700
47	Marina Rodriguez de Meja	27985174	3132714825
48	Martha Cecilia Bayona Sarmiento	37520514	3177525758
49	Olinda Durán de Carreño	27987345	3108119085
50	Omar Duran Duran	12560738	3228925008
51	Raimundo Diaz Chaparro	3702903	3152068898
52	Raquel Durán de Sarmiento	27987315	3177633861
53	Rosa Delia Cediel de Angarita	27987683	3143250387

**Calle 5 N. 6-39**  
**Conmutador: (+57) 726 7052**  
**alcaldia@barichara-santander.gov.co**  
**Barrichara - Santander**

Página 2 de 3

54	Rosa Delia Peñafoz de Cuarte	27586627	3188140978
55	Rosa Evelia Acbotada Orjedo	36625409	3205669449
56	Rosalbina Carreño de Chacon	27049081	3123507088
57	Rosario Bautista Gomez	27592187	3228925008
58	Socorro Rincon Carreño	27048030	3204665512
59	Teresa Bayona Meneses	27089964	3204294494
60	Zala Rosa Villanueva Preciado	41582385	3005805778

Queda Atento a cualquier comentario e inquietud al respecto.

Cordialmente:

  
**MANUEL PERDOMO AYUSTA ORTIZ**  
Secretario de desarrollo social y comunitario  
Barrichara - Santander

4. En cuanto al plan de inversión y ejecución del aporte hecho por el contratista está estipulado en el plan de inversión y ejecución del aporte del contratista.

149

	<b>Asociación para el Desarrollo y el Servicio Social Proteger</b>	<b>Código:</b>	F-GD-005
	<b>Proceso de Gestión Directiva</b>	<b>Versión:</b>	01
	<b>Plan de Inversión</b>	<b>Fecha:</b>	Jul 2020
		<b>Página 1 de 1</b>	

**PLAN DE INVERSION DEL APORTE DE LA  
ASOCIACIÓN PROTEGER AL CONVENIO**

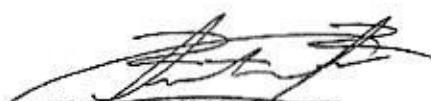
El Plan de Inversión al convenio de Asociación Proteger está representado en especie, mobiliario y demás costos que no enmarca la Ley 1276 de 2009 a fin de llevar a cabo el funcionamiento eficiente del Centro Vida.

Total, del Aporte Asociación Proteger: Veinticinco millones doscientos setenta y cinco mil novecientos pesos \$25.275.900, discriminados en la siguiente tabla:

Junio- diciembre 2023

Item	Descripción	Valor Mensual	Valor Total
1	Arrendamiento Sede de Funcionamiento 6,5 meses	\$ 2.153.846	\$ 14.000.000
2	Coordinación Centro Vida	\$ 1.160.000	\$ 8.120.000
3	Aportes parafiscales salario Centro Vida	\$ 261.740	\$ 1.832.180
4	Servicios Públicos	\$ 189.102	\$ 1.323.720
	<b>Total</b>		\$ 25.275.900

Estos ítems anteriormente discriminados son los gastos de funcionamiento del Centro Vida, que no estén contemplados dentro de la norma y son los aportes de la entidad al convenio de Asociación.

  
**RICARDO ANDRÉS ROJAS CUBIDES**  
 Representante Legal - PROTEGER.

4. Casos de otros municipios donde no se aporta el 30%. (Anexo 5.) revisando procesos de otros Municipios del sector, se observa que los valores que aporta el contratista no superan en algunos casos el 10% u otros porcentajes no alcanzas las cifras al 30%, y también se hacen los procesos a traver de Convenios Interadministrativos, quiera el equipo auditor apreciar estos casos como ejemplos. Bajo los anteriores Argumentos consideramos haber aportado las explicaciones razonadas y las evidencias que sirvan de probanzas para que se des-convaliden las observaciones que se determinaron como faltas por el equipo auditor con connotación disciplinaria y fiscal, para lo cual elevo la siguiente petición:

**PETICIÓN**

Respetuosamente solicito, se des-convalide la Observación disciplinaria y fiscal al analizar los documentos y recibir positivamente lo expuesto.

**CONCLUSION ENTE DE CONTROL**

Revisada y analizada la replica se concluye que no es lo suficientemente sólida para llegar a desvirtuar la observación debido a:

La resolución No.1792 de enero 20 de 2023, autoriza el funcionamiento del Centro Vida (CV) a la Asociación para el Desarrollo y el Servicio Social Proteger, según lo previsto en la ley 1276 de 2009.



Los Centros Vida son entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Estas instituciones se crean con el propósito de brindar atención integral a las personas de la tercera edad (adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, tal como lo establece la Ley 1276 de 2009. Su misión principal es mejorar la calidad de vida de estos adultos mayores mediante la prestación de servicios como alimentación, salud, recreación, actividades físicas, entre otros.

### **IMPLICACIONES DE SER ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**a. Objetivo Social y No Lucrativo:** Los Centros Vida tienen como objetivo principal prestar servicios sociales y de bienestar sin buscar obtener beneficios económicos. Todo ingreso recibido se reinvierte en la prestación de servicios y el mejoramiento de las instalaciones y programas.

**b. Aplicación del Decreto 092 de 2017:** El Decreto 092 de 2017 regula los procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés público. Dado que los Centros Vida son entidades sin ánimo de lucro y realizan actividades de interés público (atención y cuidado de adultos mayores vulnerables), están sujetos a las disposiciones de este decreto.

### **DECRETO 092 DE 2017**

Este decreto establece los procedimientos y condiciones para la contratación de entidades sin ánimo de lucro por parte del Estado, asegurando transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos.

#### **Incluye:**

- **Procedimientos de Selección:** Las entidades deben ser seleccionadas mediante procesos que garanticen la transparencia y la igualdad de oportunidades.
- **Condiciones de Contratación:** Se establecen los requisitos que deben cumplir estas entidades para ser contratadas, incluyendo la presentación de proyectos y propuestas, y la demostración de su capacidad para ejecutar las actividades contratadas.

No existe alguna modificación de la exoneración explícita en la Ley 1276 de 2009 que libere a los Centros Vida de cumplir con el Decreto 092 de 2017 en los casos de contratar con el Estado. Por lo tanto, aunque los Centros Vida tienen un propósito social y no lucrativo, deben seguir los procedimientos contractuales establecidos en el decreto mencionado cuando interactúan con el Estado.

Los Centros Vida, como entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la atención de adultos mayores, están sujetos a las regulaciones del Decreto 092 de 2017 para asegurar la transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos en sus contrataciones.

La Ley 1276 de 2009 establece los fundamentos para la creación y operación de los Centros Vida. Específicamente, se enfoca en mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, pero no menciona procedimientos específicos para la contratación ni exige aportes al asociado. Tal como se deja ver en los estudios previos y el convenio.

*Handwritten signature*



### Estudios Previos:

Por lo anterior se hace necesario realizar un convenio de **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL "PROTEGER"** con NIT: 900.317.615-6 y representada legalmente por **RICARDO ANDREZ ROJAS CUBIDES** identificada con cedula de ciudadanía No. 80.227.855 de Bogota. En cumplimiento de la ley 1276 de 2009, para que preste el servicio a los adultos mayores en la presente vigencia, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$278.034.900,00) MCTE**, de los cuales el municipio aporta con recursos propios de estampilla pro adulto mayor la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$252.759.000) MCTE**, aporta en bienes y servicios la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$25.275.900,00) MCTE Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL "PROTEGER"**.

### Convenio:

**CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO:** el valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$278.034.900,00) MCTE**, de los cuales el municipio aporta con recursos propios de estampilla pro adulto mayor la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$252.759.000) MCTE**, aporta en bienes y servicios la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$25.275.900,00) MCTE Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL "PROTEGER"**, **PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN**

### Caso que si lo estipula el decreto 092 del 2017

*"ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".*

Con relación a la **CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE 2019**

Se Concluye:

Las circulares no tienen fuerza normativa, es decir, no crean derechos u obligaciones. No pueden modificar, complementar o reglamentar leyes o decretos.

**En lo expuesto:** *"Casos de otros municipios donde no se aporta el 30%".*

Los documentos anexos:

#### **a. Municipio Villanueva y Ubaque Cundinamarca:**

Se concluye: Que no entra a controvertir lo relacionado con el Municipio de Ubaque del Departamento de Cundinamarca ya que es otra jurisdicción.

En el caso del Municipio de Villanueva se seleccionan una muestra representativa de los Ente auditado.

Cada auditor actúa con **RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA dentro del Marco Constitucional y Legal** en el momento de adelantar su proceso



auditor en lo que respecta a las observaciones y posterior al informe preliminar hallazgos.

Los procesos a los que se refiere pueden ser factible que no formaron parte de alguna muestra seleccionada.

Las muestras seleccionadas en procesos auditores, ha evidenciado que las Entidades Territoriales en lo que respecta a la ejecución de los recursos de la Estampilla Pro-Anciano sin desconocer la ley 1276 de 2009, le dan aplicabilidad al decreto 092 del 2017. Entre estas el Municipio Puerto Parra, Municipio Onzaga entre otras.

### Municipio Puerto Parra

Adelanta un proceso Competitivo, motivado a la existencia de varias ESAL

### Proceso Competitivo No.002-23



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE PUERTO PARRA  
NIT N° 800.060.525-3



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 44

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACION		
		DÍA	ME S	AÑO
SECRETARÍA DE SALUD	PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 NUMERO No.002-2023	06	06	2023
<b>1. INFORMACION GENERAL</b>				
CODIGO BPIN	No. 2023685730013			
CDP	20230504002			
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008.01 2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008.03 2.3.2.02.02.008.41.4104.4104008.05			
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA Y NECESIDAD PRESUPUESTO	GINA ANDREA CONTRERAS BETANCUR			
PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR" DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009"			

### Municipio Onzaga

### PROCESO CONAS-048-2022

No adelanto Proceso Competitivo ya que el asociado apporto el 30% del valor de los aportes del Municipio.

En tal virtud, el Ministerio de la Protección Social, en enero del 2.009, presenta al Congreso de Colombia, la LEY 1276: "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2.001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor", Determinando en su artículo 3, el cual fue modificado por la Ley 1850 de 2017: "Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional".

Se observa que el Municipio de Barichara ha contratado con La Asociación para el desarrollo y el Servicio Social Proteger desde la **vigencia 2017** y a partir del 2020 contratan con la Asociación Centro Vida Mas Vida, significado esto que acreditaron a estas (2) dos ESAL, tal como lo exige la resolución No.0000055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social - Requisitos Mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida.

Por tal motivo debieron adelantar un proceso competitivo por la existencia de mas de una ESAL en el Municipio. O en su defecto exigirle el 30% y adelantar el proceso de forma Directa con una de ellas.

La contratación con un solo oferente por varias vigencias fiscales puede llegar a tener debilidades tales como:

**1. Falta de Competitividad y Eficiencia:**

- **Costos Elevados:** La falta de competencia puede llevar a precios más altos y menos incentivos para mejorar la eficiencia.
- **Innovación Limitada:** Sin la presión de otros proveedores, el contratista podría no tener incentivos para innovar o mejorar sus servicios.

**2. Dependencia:**

- **Riesgo Operacional:** Una dependencia excesiva de un solo contratista puede dejar al Municipio vulnerable a fallos del contratista, ya sea por problemas financieros, falta de recursos o cambios en su capacidad operativa.

**3. Problemas de Transparencia:**

- **Conflictos de Interés:** La relación prolongada puede dar lugar a conflictos de interés.
- **Falta de Transparencia:** Sin procesos de licitación abierta y competitiva, puede haber una percepción de falta de transparencia en la selección del contratista.

**4. Riesgo Legal y Regulatorio:**

- **Cumplimiento Normativo:** La dependencia de un solo contratista podría llevar a incumplimientos de normas y regulaciones que exigen procesos de contratación abiertos y competitivos.

**5. Desempeño y Calidad:**

- **Estancamiento en la Calidad:** La falta de competencia puede llevar a una disminución en la calidad del trabajo o servicios



proporcionados, ya que el contratista podría no sentirse motivado para mantener altos estándares.

- **Falta de Evaluación Comparativa:** No tener otros contratistas como referencia puede dificultar la evaluación del desempeño del contratista actual.

## POSIBLE DAÑO FISCAL

En lo que respecta al posible daño fiscal el ente auditado anexa una certificación relacionado en cuatro ítems el pago para el funcionamiento del establecimiento del centro vida sin adjuntar los soportes que evidencia su ejecución.

	<b>Asociación para el Desarrollo y el Servicio Social Proteger</b>	<b>Código:</b>	F-GD-005
	<b>Proceso de Gestión Directiva</b>	<b>Versión:</b>	01
	<b>Plan de Inversión</b>	<b>Fecha:</b>	Jul 2020
		<b>Página</b>	1 de 1

### PLAN DE INVERSION DEL APOORTE DE LA ASOCIACIÓN PROTEGER AL CONVENIO

El Plan de Inversión al convenio de Asociación Proteger está representado en especie, mobiliario y demás costos que no enmarca la Ley 1276 de 2009 a fin de llevar a cabo el funcionamiento eficiente del Centro Vida.

Total, del Aporte Asociación Proteger: Veinticinco millones doscientos setenta y cinco mil novecientos pesos \$25.275.900, discriminados en la siguiente tabla:

Junio- diciembre 2023

Item	Descripción	Valor Mensual	Valor Total
1	Arrendamiento Sede de Funcionamiento 6.5 meses	\$ 2.153.846	\$ 14.000.000
2	Coordinación Centro Vida	\$ 1.160.000	\$ 8.120.000
3	Aportes parafiscales salario Centro Vida	\$ 261.740	\$ 1.832.180
4	Servicios Públicos	\$ 189.102	\$ 1.323.720
	<b>Total</b>		<b>\$ 25.275.900</b>

Estos ítems anteriormente discriminados son los gastos de funcionamiento del Centro Vida, que no están contemplados dentro de la norma y son los aportes de la entidad al convenio de Asociación.

RICARDO ANDRÉS ROJAS CUBIDES  
Representante Legal - PROTEGER.

Hace un listado de los 4 ítems, pero no anexa ninguna clase de evidencia, (Copias de los contratos suscritos, recibos de pago,) o cualquier otro medio que deje ver la ejecución de los 4 ítems así:

Arriendo: Los contratos respectivos, cuentas de cobro y los recibos de pagos respectivos

La coordinadora: El contrato suscrito por este servicio y las cuentas de cobro y pago respectivo.

*Handwritten mark*



Planilla y pago de Parafiscales salarios centro vida: Copia de los pagos efectuados por este concepto

Servicios Públicos: Recibos que demuestren que fueron cancelados

Se debe mostrar la evidencia de la ejecución, tal como se muestra la ejecución de los recursos del Ente Territorial, siendo las dos fuentes (Recursos del Municipio y Aportes del Asociado) parte del VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

**CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO:** el valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$278.034.900,00) MCTE, de los cuales el municipio aporta con recursos propios de estampilla pro adulto mayor la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$252.759.000) MCTE, aporta en bienes y servicios la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$25.275.900,00) MCTE Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y EL SERVICIO SOCIAL "PROTEGER", PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN

Por lo anterior se confirma la observación administrativa con posible incidencia Fiscal y Disciplinaria como hallazgo administrativo con Posible Incidencia Fiscal y Administrativa, para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
SILVERIO GOMEZ MEZA - ASESOR JURIDICO EXTERNO		X		X	
FREDDY ARMANDO MACIAS RODRIGUEZ-SUPERVISOR		X		X	
RICARDO ANDRES ROJAS CUBIDES-CONTRATISTA		X		X	
<b>Cuantía:</b>	<b>\$25.275.900</b>				

A: Administrativo

D: Disciplinario P: Penal

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.09 DEBILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISION- CONTRATO 118-23**

**CRITERIO:**

Señala La ley 1474 de 2011: *Artículo 83 (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...).*

*Artículo 84. (...) La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (...)*

Contrato No.118-23

**CONDICION**



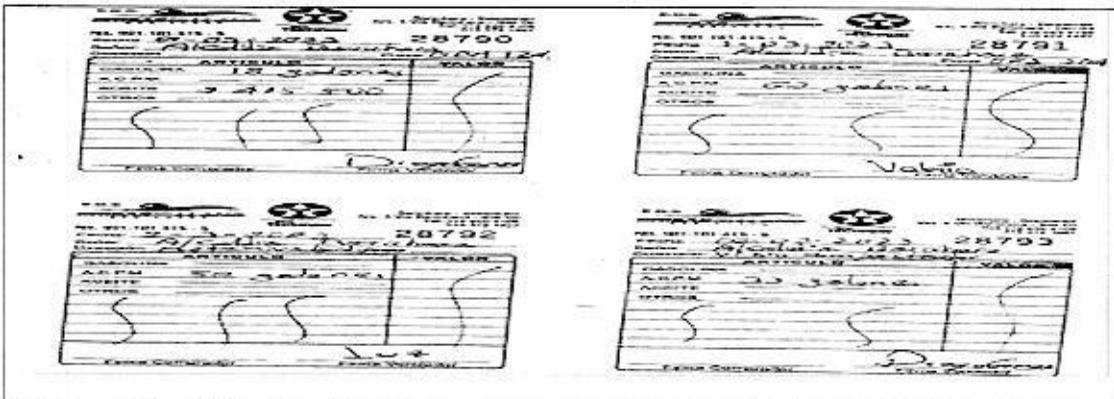
CONTRATO NO: 118-2023

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM GASOLINA ACEITES LUBRICANTES Y FILTROS PARA LA MAQUINARIA PESADA VEHICULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y DEMAS EQUIPOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARICHARA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CANTIDAD Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO EN PRO MEJORAR LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE BARICHARA.

VALOR: \$291.280.770

CONTRATISTA:

1. El valor de lo items varian en cada factura sin que se haya levantado una acta entre el supervisor y el contratista ajustando precios dependiendo de la variacion autorizada por el Gobierno Nacional.
2. Los recibos que soportan la ejecución en la cuenta 1,2,3, no se evidencian firmas de recibido del combustible y los soportes de las cuentas No.4,5,6,7,8,9,10 los firma toda la misma persona. No se evidencian que estén firmados por los Operadores de las maquinas, siendo Ellos los que deben dar fe del recibido a satisfacción ya que son quienes operan las maquinas.



Firma el Recibido la misma persona:



The image shows four handwritten receipts from the Contraloría General de Santander. Each receipt is for 'GASOLINA' and 'ACEITE' and includes columns for 'ARTICULO' and 'VALOR'. The receipts are signed and dated as follows:

- Top-left: Date 2023, 31020. Amount: 15 galones.
- Top-right: Date 2023, 31021. Amount: 12 galones.
- Bottom-left: Date 2023, 31022. Amount: 15 galones.
- Bottom-right: Date 2023, 31023. Amount: 15 galones.

**CAUSA:**

Debilidad en el control y seguimiento de la ejecución del contrato, en la revisión y control de los pagos respectivos.

**EFECTO:**

Debilidad en el control y seguimiento de la ejecución del contrato, dejando incertidumbre en el cumplimiento del alcance, lo que conlleva a una observación Administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ	X				

**Cuantía:**

A: Administrativo    D: Disciplinario    P: Penal    F: Fiscal    S: Sancionatorio

**RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**

En el oficio presentado como replica no contradicen la observación No. 09

**CONCLUSION ENTE DE CONTROL**

Teniendo en cuenta que en el oficio presentado como replica no contradicen la observación No. 09. se confirma lo observación administrativa como hallazgo administrativo para realizar control, seguimiento y evaluación; acorde al nuevo plan de mejoramiento a presentar por el representante legal del sujeto de control conforme la Resolución No.000232 de marzo 18 de 2021, modificada por la Resolución No.00074 de 31 de enero de 2022.



**CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGO							TÍTULO DESCRIPTIVO DE LOS HALLAZGOS	Cuantía	Pág.
A	D	P	F	S					
1	X					SALDOS SIN AJUSTAR, VERIFICAR Y DEPURAR DE LAS CUENTAS DEL ACTIVO		30	
2	X					FALTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES INTERPUESTOS POR TERCEROS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO		32	
3	X					SE PRESENTA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.		35	
4	X					SALDOS SIN AJUSTAR, VERIFICAR Y DEPURAR DE LAS CUENTAS DEL PASIVO		38	
5	X					LA ENTIDAD NO CUENTA CON MANUAL DE PRESUPUESTO.		41	
6	X					RUBRO EJECUTADO POR INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES, DE LO QUE SE PRESUME QUE LOS FUNCIONARIOS NO ESTÁN HACIENDO USO DE SU LEGÍTIMO DERECHO AL DESCANSO.		42	
7	X	X				DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS NO.003-23, 133-23, 139-2023 Y 371-2022.DESVIRTUADA LA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DE LOS CONTRATOS No.003-23,133-23, 139-23		45	
8	X	X		X		PRESUNTA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, INEFICAZ E INEFECTIVA.	\$25.275.900	75	
9	X					DEBILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN-CONTRATO 118-23		94	

**CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS**

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	9	
Disciplinarios	2	
Penales	0	
Fiscales	1	\$25.275.900
Sancionatorios	0	

**ANEXO 2**

**FORMA DE PRESENTACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las

149

acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21\_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:**  
**a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento.** **b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo.** En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: [aavila@contraloriasantander.gov.co](mailto:aavila@contraloriasantander.gov.co) [gonzalez@contraloriasantander.gov.co](mailto:gonzalez@contraloriasantander.gov.co); [agutierrez@contraloriasantander.gov.co](mailto:agutierrez@contraloriasantander.gov.co) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

### ANEXO 3

#### BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No se evidenciaron beneficios de control fiscal en el proceso auditor  
 El Plan de Mejoramiento suscrito el 28/11/2023, correspondiente al Informe Final AUDITORÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL REVISION DE CUENTA PARA FENECIMIENTO, N°0101 noviembre 28 del 2023, Vigencia 2022, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende trece (11) hallazgos y el suscrito el 18/12/2023, correspondiente al Informe Final AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO, N°000005 de diciembre 18 de 2023 , Vigencia 2021 y 2022, comprende tres (03) hallazgos , el plan de mejoramiento rendido en la cuenta anual está consolidado en el formato 202401\_f22a\_cgs. NO se le efectuó el seguimiento correspondiente teniendo en cuenta que las metas tienen fechas de terminación 27/05/2024 y 18/06/2024.

### ANEXO 4

#### ESTADOS FINANCIEROS

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARICHARA NIT.890.210.932-1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PERIODO DICIEMBRE 2023-2022					
CUENTA	DICIEMBRE DE 2023	DICIEMBRE DE 2022	VARIACION 2023-2022		% PARTICIPACION 2023
			ABSOLUTA (\$)	PORCENTUAL (%)	
ACTIVOS					
CORRIENTE	11.212.407.152	13.865.949.266	(2.453.542.114)	-18%	17%



Efectivo y equivalentes al efectivo	1.071.236.922	2.711.390.898	(1.640.153.976)	-60%	2%
Inversiones e instrumentos derivados	24.018.140	22.566.890	1.461.250	6%	0%
Cuentas por cobrar	4.328.654.904	4.141.992.834	186.662.070	5%	6%
Otros activos	5.788.497.186	6.790.008.644	(1.001.511.458)	-15%	9%
<b>NO CORRIENTE</b>	<b>55.555.274.259</b>	<b>54.616.403.059</b>	<b>938.871.200</b>	<b>2%</b>	<b>83%</b>
Cuentas por cobrar	30.670.445	10.907.210	19.763.235	181%	0%
Propiedades, planta y equipo	35.436.432.868	35.760.813.826	(324.380.958)	-1%	53%
Bienes de uso público e Históricos y Culturales	20.088.170.946	18.844.662.023	1.243.488.923	7%	30%
<b>TOTAL, ACTIVOS</b>	<b>66.767.681.411</b>	<b>68.282.352.325</b>	<b>(1.514.670.914)</b>	<b>-2%</b>	<b>100%</b>
<b>PASIVO</b>					
<b>CORRIENTE</b>	<b>8.423.431.282</b>	<b>10.429.967.727</b>	<b>(2.006.536.445)</b>	<b>-19%</b>	<b>100%</b>
Prestamos por pagar	2.661.916.123	2.959.983.357	(298.067.234)		28%
Cuentas por pagar	361.898.207	382.940.961	(21.042.754)	-5%	4%
Beneficios a empleados	4.999.000.332	5.030.327.380	(31.327.048)	-1%	48%
Otros pasivos	400.616.620	2.056.716.029	(1.656.099.409)	-81%	20%
<b>NO CORRIENTE</b>					
<b>TOTAL, PASIVO</b>	<b>8.423.431.282</b>	<b>10.429.967.727</b>	<b>(2.006.536.445)</b>	<b>-19%</b>	<b>100%</b>
<b>PATRIMONIO</b>	<b>58.344.250.129</b>	<b>57.852.384.598</b>	<b>491.865.531</b>	<b>1%</b>	<b>100%</b>
Patrimonio de las entidades de Gobierno	58.344.250.129	57.852.384.598	491.865.531	1%	100%
<b>TOTAL, PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>66.767.681.411</b>	<b>68.282.352.325</b>	<b>(1.514.670.914)</b>	<b>-2%</b>	
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>					
Deudoras de Control	753.000.000,00	753.000.000,00	-	0%	
Deudoras por el contra (CR)	753.000.000,00	753.000.000,00	-	0%	
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>					
Acreedores de control (CR)	753.000.000,00	753.000.000,00	-	0%	
Acreedores por el contra (DB)	753.000.000,00	753.000.000,00	-	0%	

Fuente: SIA Contraloría

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARICHARA - SANTANDER				
NIT:890.210.932-1				
ESTADO DE RESULTADOS				
PERIODO DICIEMBRE 2022.2023				
	DICIEMBRE DE 2023	DICIEMBRE DE 2022	VARIACIONES	
			ABSOLUTA (\$)	PORCENTUAL (%)
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>22.620.396.584,0</b>	<b>16.698.349.104,0</b>	<b>5.922.047.480,00</b>	<b>35%</b>
Ingresos Fiscales	7.131.476.739,0	6.311.776.598,0	819.700.141,00	13%
Transferencias y Subvenciones	15.488.919.845,0	10.386.572.506,0	5.102.347.339,00	49%
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>20.330.949.611,0</b>	<b>16.520.779.010,0</b>	<b>3.810.170.601,00</b>	<b>23%</b>
De administración y Operación	1.985.915.783,0	1.885.098.255,0	100.817.528,00	5%
Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	31.064.005,0	173.808.576,0	- 142.744.571,00	-82%
Transferencias y Subvenciones	48.861.627,0	15.789.600,0	33.072.027,00	209%
Gasto Publico social	18.265.108.196,0	14.446.082.579,0	3.819.025.617,00	26%
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>2.289.446.973,0</b>	<b>177.570.094,0</b>	<b>2.111.876.879,00</b>	<b>1189%</b>
Otros ingresos	357.759.130,0	498.694.241,0	- 140.935.111,00	-28%
Otros Gastos	393.850.503,0	182.142.235,0	211.708.268,00	116%
<b>RESULTADO DEL PERIODO</b>	<b>2.253.355.600,0</b>	<b>494.122.100,0</b>	<b>1.759.233.500,00</b>	<b>356%</b>

*Handwritten signature/initials*

Fuente: SIA Contraloría.

**ESTADOS PRESUPUESTO**

	Item presupuesto	Valor año anterior (2022)	Valor año actual (2023)	Comparación horizontal
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>26.528.099.000.84</b>	<b>25.623.846.400.04</b>	<b>(904.252.600.80)</b>
1	Ingresos	17.767.863.054.03	17.690.638.474.90	(77.224.579.13)
1.1	Ingresos Corrientes	11.084.323.739.81	15.447.305.752.66	4.362.982.012.85
1.1.01	Ingresos tributarios	6.250.188.541.46	6.541.402.495.48	291.213.954.02
1.1.02	Ingresos no tributarios	4.834.135.198.35	8.905.903.257.18	4.071.768.058.83
1.2	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>6.683.539.314.22</b>	<b>2.243.332.722.24</b>	<b>(4.440.206.591.98)</b>
1.2.07	Recursos de crédito interno	2.500.000.000.00	14.810.533.18	(2.485.189.466.82)
1.2.10	Recursos de Balance	3.065.918.671.18	2.228.522.189.06	(837.396.482.12)
1	<b>INGRESOS</b>	<b>2.711.568.810.40</b>	<b>619.085.300.29</b>	<b>(2.092.483.510.11)</b>
1.2	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.711.568.810.40</b>	<b>619.085.300.29</b>	<b>(2.092.483.510.11)</b>
1.2.10	<b>RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>2.711.568.810.40</b>	<b>619.085.300.29</b>	<b>(2.092.483.510.11)</b>
1	Ingresos	6.048.667.136.41	7.314.122.624.85	1.265.455.488.44
1.1	Ingresos Corrientes	6.018.159.078.95	7.290.701.675.00	1.272.542.596.05
1.1.01	Ingresos tributarios	96.638.657.00	66.395.000.00	(30.243.657.00)
1.1.02	Ingresos no tributarios	5.921.520.421.95	7.224.306.675.00	1.302.786.253.05
1.2	Recursos de Capital	30.508.057.46	23.420.949.85	(7.087.107.61)
1.2.05	Rendimientos financieros	754.582.46	1.638.972.84	884.390.38
1.2.10	Recursos de Balance	29.753.475.00	21.781.977.01	(7.971.497.99)
	<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>24.331.594.759.26</b>	<b>24.012.885.074.26</b>	<b>(318.709.685.00)</b>
2	Gastos	14.287.422.391.77	15.709.846.950.37	1.422.424.558.60
2.1	Funcionamiento	1.833.362.906.63	1.948.181.387.61	114.818.480.98
2.1.1	Gastos de Personal	835.665.030.00	856.990.147.00	21.325.117.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	410.225.965.63	557.033.751.61	146.807.785.98
2.1.3	Transferencias corrientes	585.076.911.00	534.157.489.00	(50.919.422.00)
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.395.000.00		(2.395.000.00)
2.2	Servicio de la deuda pública	561.010.554.24	624.174.638.25	63.164.084.01
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	561.010.554.24	624.174.638.25	63.164.084.01
2.3	<b>INVERSIÓN</b>	<b>11.893.048.930.90</b>	<b>13.300.738.842.51</b>	<b>1.407.689.911.61</b>
2.3.1	Gastos de personal	120.001.947.00	13.137.490.924.51	13.017.488.977.51



2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	11.773.046.983.90	163.247.918.00	(11.609.799.065.90)
2	Gastos	232.014.084.33	195.980.208.57	(36.033.875.76)
2	Gastos	149.378.574.63	152.844.026.29	3.465.451.66
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.710.753.982.17	619.085.300.29	(2.091.668.681.88)
2.3	INVERSION	2.710.753.982.17	619.085.300.29	(2.091.668.681.88)
2.3.1	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	410.052.284.81	619.085.300.29	209.033.015.48
2	GASTOS	942.220.128.41	59.596.811.53	(882.623.316.88)
2.2	Servicio de la deuda pública	0	59.596.811.53	59.596.811.53
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	0	59.596.811.53	59.596.811.53
2.3	INVERSION	942.220.128.41		(942.220.128.41)
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	942.220.128.41		(942.220.128.41)
2	Gastos	6.009.805.597.95	7.275.531.777.21	1.265.726.179.26
2.3	INVERSIÓN	6.009.805.597.95	7.275.531.777.21	1.265.726.179.26
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	6.009.805.597.95	7.275.531.777.21	1.265.726.179.26
2	Gastos		1.077.672.834.66	1.077.672.834.66
2.3	INVERSIÓN		1.077.672.834.66	1.077.672.834.66
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		1.077.672.834.66	1.077.672.834.66

Fuente: FORMATO\_202401\_F06\_CGS\_ANEXO07.PDF.XLSX -Ejecución presupuestal de ingresos 2023  
FORMATO\_202401\_F07\_CGS\_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

## VIGENCIAS FUTURAS

*WST*

